

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**"LOS VACÍOS JURÍDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO:
LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMÉRICA; ESTUDIO DE LA
CRISIS INSTITUCIONAL DE HONDURAS 2009"**

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, febrero de 2019

RECTOR MAGNÍFICO
Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos

SECRETARIO GENERAL
Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV:	Br. Karla María Morales Divas
VOCAL V:	Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS -PRIVADO-

COORDINADORA:	Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADOR:	Lic. Francisco Ernesto Rodas
EXAMINADOR:	Msc. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADORA:	Licda. Marconi del Carmen Méndez Muñoz
EXAMINADORA:	Msc. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez
COORDINADOR:	Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
EXAMINADOR:	Lic. Luis David Winter Luther
EXAMINADOR:	Lic. Guido Armando Barillas Quezada

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de
Ciencia Política)

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, siete de febrero de dos mil diecinueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“LOS VACÍOS JURÍDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMÉRICA; ESTUDIO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL DE HONDURAS 2009”**, presentada por el (la) estudiante **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA** Carnet No. **9213115**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director de la Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día siete de febrero de dos mil diecinueve, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Luis David Winter Luther, Lic. Guido Armando Barillas Quezada y el Dr. Pablo Daniel Rangel Romero, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“LOS VACÍOS JURÍDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMÉRICA; ESTUDIO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL DE HONDURAS 2009”**.
Presentado por el (la) **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA** Carnet No. **9213115**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAR A TODOS”



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador de Carrera

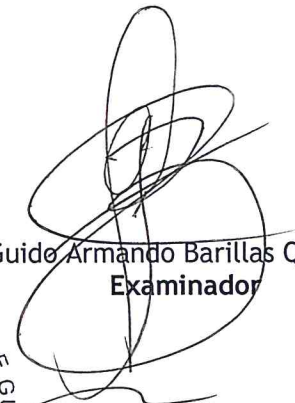
c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA** Carnet No. **9213115**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada **“LOS VACÍOS JURÍDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMÉRICA; ESTUDIO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL DE HONDURAS 2009”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Luis David Winter Luther, Lic. Guido Armando Barillas Quezada y el Dr. Pablo Daniel Rangel Romero, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Luis David Winter Luther
Examinador



Lic. Guido Armando Barillas Quezada
Examinador



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador de Carrera

c.c.: Archivo
8b /jvt

Guatemala, enero 11 de 2019

Licenciado:

Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Señor Director:

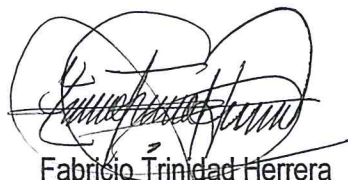
De conformidad con la resolución emitida por esa dirección, he asesorado la Tesis de Grado del estudiante **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA**, carné número **9213115**; con el tema de investigación denominado **"Los vacíos Jurídicos del Derecho Internacional Público: Las Democracias Modernas en Latinoamérica; estudio de la crisis institucional de Honduras 2009"**.

El trabajo realizado por dicho estudiante supera los requerimientos académicos mínimos solicitados para su aprobación, además de ser una investigación considerada importante debido que profundiza en el tema de la institucionalidad y sus implicaciones en el sistema internacional.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, procedo a extender mi dictamen FAVORABLE para que dicha tesis continúe con los tramites correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



Fabricio Trinidad Herrera
Licenciado en Relaciones Internacionales
Colegiado No. 2,017

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA** Carnet No. **9213115** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Fabricio Trinidad - Herrera en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciséis de enero de dos mil diecinueve -----

ASUNTO: El (la) estudiante **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA** Carnet No. **9213115** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis Lic. Fabricio Trinidad Herrera para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
16 de enero de 2019

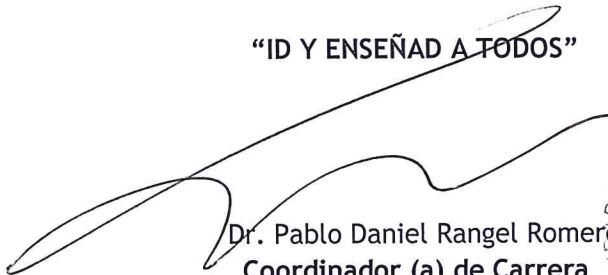
Licenciado
Henry Dennys Mira Sandoval
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

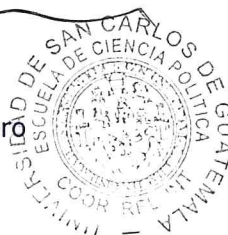
Respetable Licenciado Mira:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“LOS VACÍOS JURÍDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMÉRICA; ESTUDIO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL DE HONDURAS 2009”** Presentado por el (la) estudiante **JOSÉ GUILLERMO BOSQUE VILLALTA** Carnet No. **9213115** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Fabricio Trinidad Herrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Guatemala a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez-----

ASUNTO: el (la) estudiante **JORGE GUILLERMO BOSQUE VILLALTA**, Carnet No. 9213115, Continúa Trámite para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Dennys Mira Sandoval, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Méndez
Directora



Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.

Guatemala, 6 de octubre del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **JOSE GUILLERMO BOSQUE VILLALTA**, carné No. **9213115**, titulado **"LOS VACIOS JURIDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO "LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMERICA: ESTUDIO DE LA CIRISIS INSTITUCIONAL EN HODURAS 2009 "**. El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Arriaga

Coordinador Area de Metodología



Archivos
Se regresa Expediente completo
myda/
4/.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, tres de agosto del dos mil diez-----

ASUNTO: El (a) estudiante: **JOSE GUILLERMO BOSQUE VILLALTA,**
Carnet: 9213115 continúa trámite para la realización
Del examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la Coordinador (a) de la Carrera, Licda. Ruth Jácome de Alfaro, pase al Coordinador de Metodología, Lic. Jorge Arriaga Rodríguez para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA



Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/

Guatemala, 2 de agosto del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata, **Directora**
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **LOS VACIOS JURIDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. "LAS DEMOCRACIAS MODERNAS EN LATINOAMERICA: ESTUDIO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL EN HONDURAS 2009"** Presentado por el (la) estudiante **JOSE GUILLERMO BOSQUE VILLALTA, Carné No. 9213115**, puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ruth Jacome de Alfaro
Coordinadora Area Relaciones Internacionales



Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo

myda.

2

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

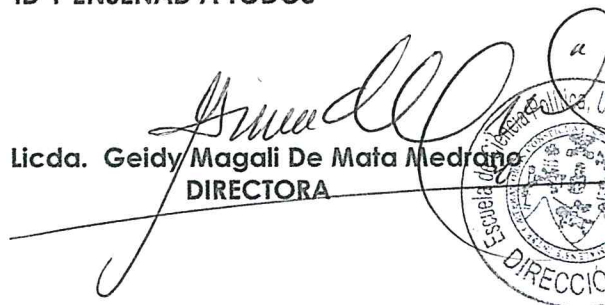
Guatemala, veintiocho de julio del dos mil diez-----

ASUNTO: La estudiante: **JOSE GUILLERMO BOSQUE VILLALTA,**
Carnet No. 92-13115, inicia trámite para la realización de
su examen de tesis

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA



Se envía el expediente completo.

myda

1/

Acto que dedico a,

Mis Padres: **Teresa de Jesús Villalta; María Elena Pinzón Figueroa;** Gracias por inculcarme los principios y valores de vida que hoy me hacen un profesional. Gracias Madre.

(+) Julio Guillermo Bosque López. A vos padre, dedico en tu memoria éste éxito, que fuiste mi mayor impulsor y ejemplo de vida. Desde lo más profundo de mi ser interior, le pido al **Embajador de los Cielos** que te cuide, mientras llego a tu encuentro. Te amo, mi viejo lindo.

Hermanos Manuel Alberto; Edgar René; Walter Leonel, Oscar Ernesto, Flor de María y Luis Alberto. Por ser parte de mi vida y a quienes espero enorgullecer.

Mis Hijos Viana Irasema, Julio José Guillermo y Ottie Emanuel, a quienes amo y adoro con todo mí ser, y a quienes espero enorgullecer y ser ejemplo de vida.

Mis sobrinos Bryan Jair, Diana Samantha, Helen Herrera, Wilson Rene, Edgar Alejandro, Keneth Ernesto (mi peque) y María Teresa (La Teresita, mi Tesha). Les deseo lo mejor del mundo y que **Dios** los guie siempre en sus decisiones.

Mi Familia Con mucho respeto y cariño.

Mis amigos (+) Selvin Arturo Posadas, Rudy Maltéz Telón, Pedro Alberto Maldonado, Hugo Rolando Esquivel, Ricardo Lobo, Mario Xijur...
Conocidos y amigos he llegado a tener muchos, pero como ustedes, mis hermanos de vida, ninguno. Cada cual jugó un papel importante en mi vida. Gracias y que buena onda

A ti Amigo especial, _____, que te entrego esta tesis como muestra de respeto, admiración y esperando este éxito te llene de agrado y orgullo.

Caminante no hay camino... se hace camino al andar

Agradecimientos Sinceros

A mi asesor de Tesis

Fabricio Trinidad, por darme el honor de guiarme y apoyarme en esta fase de culminación de la Licenciatura en Relaciones Internacionales. Gracias Colega.

A mis Padrinos

Dr. Mario Roberto Morales. Ilustre profesional y compañero, que transita por esta vida, dejando huella de conocimiento y sabiduría. Nicaragua nos recuerda y añora.

Lic. José Luis Aragón. Hombre de éxito, profesional ejemplar, padre dedicado y ser humano con alta sensibilidad social.

Los admiro y respeto amigos.

Gracias por darme el honor, de investirme como profesional.

A mis catedráticos

Por facilitarme el conocimiento y la sabiduría de mi preparación académica. Muy deferentemente a, Rubén Corado, César Agreda, Roberto, Sequen, Ruth Jácome, Denis Mira, Pablo Rangel, quienes en su momento me inspiraron académicamente y se convirtieron en personas especiales para ayudarme a alcanzar esta meta profesional.

A mis compañeros de Estudio

Por ser parte indeleble de constancia, rivalidad académica sana y de éxito, a lo largo de la carrera. Particular mención a, Pedro Maldonado, Karla Roldan, Carol Santiago, Carolina Arrivillaga, Nancy Cano, Sophy Sandoval, Sofía Mazariegos, quienes conformaron mi círculo de trabajo, confianza y apoyo moral, oportuno.

Buenos Tiempos verdad Muchá... :-) y :- (

A Escuela de Ciencia Política y a la USAC

Por permitirme desarrollar y ampliar mis conocimientos profesionales.

A mis Diferentes Centros de Estudio

Por ser, los eslabones de la cadena que hoy termino de forjar.

A la vida

Porque, solo hay una, y hay que dedicarla a dejar huella por donde caminemos.

A Dios

Por permitirme todo lo anterior y lo que vendrá...Bendiciones

“No existen Sísifos Modernos... Sólo caminantes apacibles”

“No me digas cuanto te esfuerzas... Dime cuanto logras alcanzar”

INDICE

VACÍOS JURÍDICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

LAS DEMOCRACIAS MODERNAS DE LATINOAMERICA: ESTUDIO DE LA CRISIS INSTITUCIONAL DE HONDURAS 2009

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS METODOLÓGICOS	1
1.1 Acepciones de Investigación.....	1
1.2 Acrónimos.....	3
1.3 Justificación	4
1.4 Planteamiento del Problema.....	4
1.5 Objetivos de la Investigación.....	6
1.6 Delimitación.....	7
1.7 Método y Técnica	9
1.8 Muestra de Investigación	9
CAPÍTULO II	11
ABORDAJE TEÓRICO	11
2.1 Marco Teórico.....	11
2.2 Estado Global Virtual	12
2.3 Derecho Internacional Público.....	16
2.4 Los Vacíos Jurídicos	17
CAPÍTULO III.....	19
EL GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS 2009	19
3.1 Antecedentes Históricos y Democráticos en América Latina.....	19
3.2 EEUU en Latinoamérica	20

3.3	Hacia El Golpe de Estado en Honduras	23
CAPÍTULO IV		37
ANÁLISIS DEL CASO: HONDURAS 2009		37
4.1	El Sistema Jurídico Internacional y su Interrelación con Honduras	37
4.2	Análisis del problema mediante el Derecho Internacional Público	41
4.3	Hallazgos Emblemáticos.....	52
4.4	Consecuencias Internas	54
4.5	Impactos regionales	55
4.6	Mapa de poder de Actores Involucrados.....	58
-	Actores con Postura Contraria al Golpe de Estado	60
-	Actores con Postura Favorable al Golpe de Estado	61
4.7	Análisis Prospectivo Final	62
CONSIDERACIONES FINALES.....		65
CONCLUSIONES		67
RECOMENDACIONES.....		69
BIBLIOGRAFÍA		71
Libros Consultados		71
Tesis con temática afín		72
E–GRAFÍA		73
Sitios web permanentes		73
Blogs y centros de Noticias		73
Anexo I: Instrumentos de Investigación		77
1.1	Guía de instrumentos.....	77
1.2	Ruta Investigativa.....	79
1.3	Muestra de Investigación	80

1.4	Monitoreo a medios de comunicación (Vía Electrónica).....	81
1.5	Matriz para Análisis Jurídico	82
1.6	Matriz de Análisis de hechos	82
1.7	Modelo General de Entrevista.....	83
Anexo II: Resoluciones Legales, en Torno al Golpe de Estado		85
2.1	Decreto Presidencial de Zelaya, PCM 20–2009, para justificar ASC/Honduras.....	85
2.2	Orden de captura de Manuel Zelaya	87
2.3	Decreto Legislativo 141–2009. Sucesión Presidencial de Zelaya.....	88
2.4	Resolución 63/301 de la ONU, Rechazo a Golpe de Estado	90
2.5	Resolución RES. (XXXVII–E/09) de la OEA, Suspensión de Honduras.....	92
2.6	Informe de la CIDH de lo suscitado en Honduras 2009	94

ÍNDICE DE TABLAS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Tabla 1. Cronología de Hechos: Golpe de Estado Honduras 2009.....	28-35
Tabla 2. Matriz para Análisis Jurídico.....	44-51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Gráfico 1. Ruta Cronológica de Investigación.....	08
Gráfico 2. Estructura del Estado Global Virtual.....	14
Gráfico 3. Estructura Fundamental del Derecho Internacional Público.....	40
Gráfico 4. Mapa de Poder Internacional: Golpe de Estado Honduras 2009.....	59

INTRODUCCIÓN

En el ámbito de las relaciones internacionales, los Estados, sus instituciones y los diferentes factores de relacionamiento (político, económico, social y cultural) determinan los juegos y equilibrios de poder que se entrelazan en el marco filosófico/jurídico de los principios y anhelos regulados por los Organismos Internacionales para mantener el orden internacional.

En tal sentido, es imprescindible desarrollar investigaciones –desde la historia y desarrollo de los Estados– que permitan no solo reflejar los estadios de poder, sino que permitan delinear una ruta teórico conceptual, para entender y conceptualizar los intereses reales de la sociedad internacional contemporánea.

La presente investigación, se desarrolla en el marco de los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público, priorizando el enfoque de estudio de las Relaciones Internacionales y no del Derecho como ciencia. Su objetivo primordial lo constituye el análisis de los hechos ocurridos en el año 2009 en la República de Honduras, en torno al supuesto golpe de Estado donde fue derrocado el presidente Manuel Zelaya Rosales.

De manera conexa se analizan los diferentes bloques conformados a lo interno/externo de Honduras, y la estrategia diplomática implementada por los principales actores. Se hace un esquema de la postura asumida por los organismos regionales e internacionales con la finalidad de restablecer el orden constitucional en ese país y evitar con ello consecuencias mayores.

Se considera el factor **político-ideológico como punto principal de análisis y vinculación** entre los diferentes actores. Se analizan algunas acciones coadyuvantes utilizadas por éstos para el desarrollo de las estrategias mediáticas –nacionales e internacionales– a la opinión pública.

A manera de guía de investigación, se plantea la pregunta. ¿En la aplicación del Derecho Internacional Público, para la solución de conflictos internos de Estado, los vacíos jurídicos, son producto de un error en la norma o son un mecanismo que permiten dar soluciones políticas, a dichos conflictos y cuál es la importancia del papel que juegan los Organismos Internacionales en los equilibrios de poder?

La investigación se divide en 4 capítulos. El capítulo I constituye la parte formal metodológica, en donde se detalla la ruta de investigación, el método empleado y las técnicas aplicadas en la realización de este trabajo.

El capítulo II corresponde al marco teórico conceptual, detallándose en él, la principal acepción de la investigación que son Los Vacíos Jurídicos del Derecho Internacional Público, implícitos en la aplicación de éste, por un Estado Global Virtual –EGV– de las Relaciones Internacionales.

El capítulo III permite adentrarse en la investigación, acá se presenta un contexto histórico que permite entender los hechos ocurridos en Honduras en el 2009. Luego se hace un esboce desde la visión del derecho, de los principales hechos ocurridos antes, durante y después del supuesto golpe de Estado sufrido por Manuel Zelaya. Finalmente, en este apartado se hace la vinculación entre el sistema jurídico de ese país y el sistema jurídico internacional, lo que a la vez permite hacer inferencias desde el Derecho Internacional Público.

En el capítulo IV se aborda el análisis del Golpe de Estado y sus consecuencias. Se abordan los impactos en el plano interno, regional e internacional, se estructura un mapa de actores involucrados y en base a ello, se realiza un análisis prospectivo relacionando el factor político–ideológico.

Usted amigo lector tiene la facultad y la decisión de tomar como referencia o base investigativa el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1 Aceptaciones de Investigación

Aliados Internos: Grupos de poder económico –tradicionales o emergentes–, que está al servicio de intereses extranjeros y que se constituyen en sus colaboradores para la instauración de sus fines políticos.

Estado: Es una Sociedad jurídicamente Organizada en torno a un marco legal nacional, para hacer posible en convivencia pacífica, el desarrollo equitativo y la realización de todos los fines humanos.

Comunidad Internacional: La sociedad internacional representativo de la unidad del género humano o de acuerdo al principio que nos proporciona el autor Francisco de Victoria donde menciona que es una Sociedad natural de naciones cuyo contenido se integra en relación de interdependencia.

Teoría Dualista: Teoría que asume que el derecho internacional y el derecho interno son sistemas políticos y jurídicos diferentes, independientes y separados. De acuerdo con el derecho internacional y el interno, se menciona que no son solo ramas distintas del Derecho, sino también sistemas jurídicos diferentes con capacidades y limitaciones propias de su entorno de desarrollo. Son dos círculos en íntimo contacto, pero no se superponen jamás puesto que ambos derechos no están destinados a reglamentar las mismas situaciones, es imposible que haya una concurrencia entre las fuentes de los dos sistemas jurídicos.

Teoría Monista: Teoría que sostiene que el Derecho Internacional y el Derecho Interno forman un solo sistema jurídico; teniendo como preeminencia el internacional sobre interno.

Estado Global Virtual: Aceptación propia de la investigación, en la cual se asume a nivel internacional la existencia de un supra Estado, con sus tres poderes principales, el cual se configura y estructura conforme a las relaciones internacionales.

1.2 Acrónimos

ONU	Organización de las Naciones Unidas
UE	Unión Europea
OEA	Organización de Estados Americanos
DIP	Derecho Internacional Público
NOI	Nuevo Orden Internacional
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CCJ	Corte Centroamericana de Justicia
OI	Organismo Internacional
CI	Comunidad Internacional
RRII	Relaciones Internacionales
DDHH	Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ANC/ Honduras	Asamblea Nacional Constituyente de Honduras
CARICOM	Comunidad del Caribe
FMI	Fondo Monetario Internacional
UNASUR	Unión de Naciones Suramericana
SICA	Sistema de Integración Centroamericana

1.3 Justificación

Ante el Nuevo Orden Mundial multipolar globalizado, ante un amplio marco jurídico internacional y ante los intereses de los diferentes actores internacionales, se hace imprescindible hacer investigaciones que reflejen los mecanismos formales y aparentes que se implementan en las Relaciones Internacionales, para la resolución de problemas Internos de Estado. En esta lógica, se analizan los hechos ocurridos en la República de Honduras en el año 2009, ya que permite mostrar que el Derecho Internacional Público está sujeto principalmente al interés político e ideológico de los actores que intervienen en las Relaciones Internacionales, primordialmente los intereses de los Estados que, de alguna manera u otra, controlan los organismos internacionales encargados del mantenimiento del orden global. También se hace necesario facilitar a estudiantes de Relaciones Internacionales, investigaciones que sirvan de guía para el desarrollo de trabajos académicos o de graduación.

1.4 Planteamiento del Problema

El año 2005 y desde la concepción y práctica de las democracias modernas, el pueblo de Honduras toma la decisión de elegir como presidente al ciudadano José Manuel Zelaya Rosales¹, quien durante los siguientes tres años asume la dirección política de ese país. Su desarrollo se ve influenciado por las formas de gobierno de Bolivia, Brasil y Ecuador y el auge de los cambios político–sociales impulsados por éstos hacia sus sociedades. También se percibe la influencia y apoyo de la corriente ideológica liderada por Venezuela en Suramérica, la cual es catalogada hoy en día como Socialismo del Siglo XXI.

En este camino, y con la visión clara de realizar cambios de naturaleza jurídico/estructural en su país, el presidente Manuel Zelaya propone en el año 2008 – mediante su gabinete de ministros– iniciar una propuesta para la integración de una

¹ Candidato del Partido Liberal de Honduras (PLH) de tendencia conservadora, que aglutinaba a la clase oligarca del país

ANC/Honduras², la cual se encargaría posteriormente de reformar los artículos pétreos de la Constitución Política de Honduras y abrir así la posibilidad a la reelección presidencial por más de un período a cualquier ciudadano. Es decir, se pretendía dar mayor poder al pueblo en la toma de decisiones políticas de Estado.

Lo anterior provocó una serie de reacciones internas en el país, al punto de generarse controversias antagónicas e ideológicas entre el gobernante (y sus allegados) y el bloque aglutinado por el presidente del Organismo Legislativo, Diputado Roberto Micheletti Bain³.

Los puntos sobre los cuales la oposición justificó su postura para bloquear a Zelaya fueron jurídicos, sin embargo, en la práctica se denotó que lo más preocupante eran los cambios estructurales que se perfilaban con la colocación de una cuarta urna, para pedir opinión al pueblo sobre la necesidad de establecer la ANC/Honduras.

La clase conservadora de políticos y oligarquía tradicional veían con preocupación profunda los cambios sociales que se proyectaban con las propuestas presidenciales, ya que esto les afectaría de manera directa a sus intereses económicos. Por otro lado, Estados Unidos, no estaría dispuesto a permitir cambios que implicaran riesgo de afectar su ya tradicional influencia político-ideológica en la región centroamericana.

En este contexto, ambos grupos involucrados implementaron e impulsaron desde sus capacidades, estrategias mediáticas nacionales e internacionales para acreditar/desacreditar y/o legitimar/deslegitimar las posturas antagónicas que cada cual defendía, llegándose así al desenlace del **28 de junio de 2009**, en donde el Presidente electo es removido de su cargo y en su lugar toma el control del país de manera transitoria, el señor Roberto Micheletti Bain mediante un mandato Legislativo, con lo que se da la ruptura del orden democrático,

² Convocatoria a plebiscito mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2009, de fecha 22 de noviembre.

³ Posteriormente propuesto por el Congreso de Honduras a asumir las funciones presidenciales el 28 de junio 2009 a raíz del golpe de Estado

provocando así que el escenario de actores se amplié hacia el plano exterior con posturas en contra y a favor al **golpe de Estado**.

Primeramente, a partir del Golpe de Estado y durante los hechos ocurridos, haciendo uso del Ejército Nacional, el Presidente en funciones Roberto Micheletti Bain, (quien hasta antes del supuesto golpe de Estado, era el presidente del Congreso) restringe todo tipo de garantía política, social, cultural y económica para su sociedad, se militariza toda orden y acción presidencial, se desata una crisis de alto impacto nacional con trascendencia regional e internacional, en donde se confrontan posturas y propuestas ideológicas de tendencia divergente.

A lo interno del país se provoca una amplia movilización social en torno al apoyo -y a su vez rechazo- al presidente recién depuesto. A lo externo del país, la reacción de la comunidad internacional no se hace esperar e inmediatamente, diferentes países, organismos de Estado y organizaciones internacionales manifestaron su repudio al hecho, quienes paulatinamente fueron presionando desde sus capacidades para el restablecimiento del orden democrático.

1.5 Objetivos de la Investigación

El presente trabajo de investigación aborda un estudio de caso muy particular y reciente, que no se ha investigado previamente en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos.

Desde una óptica meramente académica, se espera que el alcance de la investigación permita constituirse como apoyo a quienes buscan profundizar en los hechos que ocurren día con día en las Relaciones Internacionales y que son motivo de muchas acciones y reacciones dentro de la comunidad internacional. Para el efecto, se han planteado los siguientes objetivos de investigación:

Objetivo General

- Mostrar la existencia de los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público, mediante el análisis del accionar e intervención de la OEA en la crisis institucional surgida en Honduras en el 2009, con el golpe de Estado.

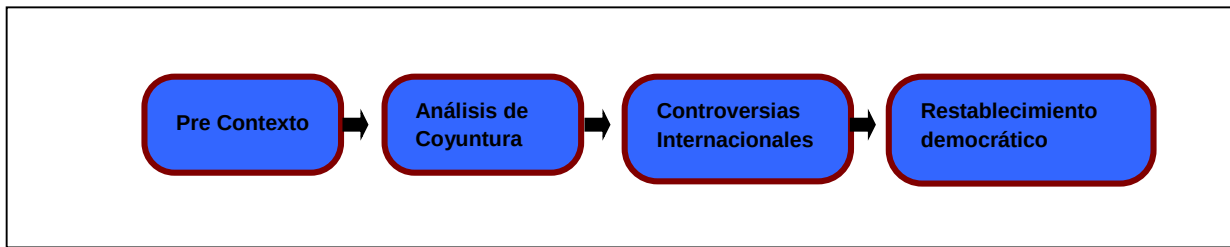
Objetivos Específicos

- Analizar las estrategias diplomáticas y jurídicas, realizadas por los actores nacionales, regionales e internacionales, durante la crisis institucional de Honduras con el golpe de Estado.
- Ordenar y clasificar, las acciones emprendidas por Manuel Zelaya y Roberto Micheletti en torno a sus intereses de grupo, y la participación de los Estados Unidos en la solución del problema.
- Determinar el papel de la OEA, en torno a la solución del conflicto

1.6 Delimitación

El presente trabajo de investigación se delimita en tres vertientes: espacio, tiempo y conceptos (análisis de los instrumentos de Derecho Internacional). En cuanto a la delimitación espacial, se circunscribe a abordar los hechos suscitado en la República de Honduras, país centroamericano donde se originaron los hechos que dieron lugar a reacciones en el plano internacional, la investigación se realizó desde Guatemala. En relación con la delimitación temporal, se ha tomado en cuenta el periodo de 2009, año en el que se produjo la crisis política, objeto de estudio de esta investigación. Asimismo, se hace una delimitación conceptual, en el marco del DIP para la consulta y análisis de los instrumentos legales que rigen el quehacer político del estado hondureño y los que permiten la participación de la comunidad internacional y que por su contenido tienen aplicación directa en el caso que se investiga en este trabajo. A continuación, se presenta la ruta cronológica a utilizar en la investigación.

Gráfico No. 1 Ruta cronológica de investigación



Fuente: elaboración propia

Debido a lo inédito de los hechos ocurridos con la instauración de gobierno de facto, el desarrollo e involucramiento internacional y a la solución alcanzada, la presente investigación no cuenta con antecedentes temáticos o estudios teóricos previos, por lo que se espera que éste trabajo sirva de precedente teórico, tanto para estudiantes como para profesionales del Derecho Internacional Público. El área de los equilibrios de poder es muy extensa y existe una diversidad de factores y sucesos que deben ser analizados, sin embargo, el objetivo se centra en el análisis y divulgación de los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público, así como en el papel que jugaron diferentes actores de las relaciones internacionales, en los hechos suscitados en el Estado de Honduras.

Finalmente, a partir de la documentación investigada y tomando como referencia el contrapeso político y el marco jurídico internacional, se establece un posible escenario ante futuras situaciones similares y se teoriza desde una óptica de idealista de las Relaciones Internacionales.

1.7 Método y Técnica

En lo referente a la técnica de análisis, se ha empleado la estrategia metodológica de triangulación, presentada por Santisteban Ernan (2014), la cual permite el “análisis de datos, mismo que se concentra en contrastar visiones o enfoques a partir de los datos recolectados. Por medio de esta técnica se mezclan los métodos empleados para estudiar el fenómeno; bien sea aquellos de orientación cuantitativa o cualitativa” (p. 76); se ha aplicado una relación múltí-metódica entre la observancia, el análisis-síntesis y la inducción-deducción del modelo científico de investigación, lo que ha permitido abordar el fenómeno de una forma sencilla, además que ha facilitado la creación de diferentes instrumentos de monitoreo, análisis y sistematización de la información.

Dentro de las herramientas empleadas, se listan las siguientes:

- ❖ Boletas de entrevista y encuesta dirigidas, las cuales se realizaron de forma directa, por vía telefónica o correo electrónico.
- ❖ Boletas para monitoreo de medios de comunicación, cuadro de mapeo de actores, mapas de poder y acopio de información importante.
- ❖ Como mecanismo de vaciado y filtración de información, se creó una base de datos en Excel para su ordenamiento y análisis.

1.8 Muestra de Investigación

Para la selección de la muestra de estudio se ha tomado como fuente primaria a los Estados protagónicos que intervinieron a través de sus acciones/reacciones implementadas en torno al caso de Honduras en el 2009; Se visitó también algunas instituciones regionales, acreditadas en Guatemala, especializadas en la temática y se entrevistó a algunos profesionales en materia del Derecho Internacional (Ver Anexo 1.3).

CAPÍTULO II

ABORDAJE TEÓRICO

2.1 Marco Teórico

El presente trabajo de investigación toma como referencia para el análisis político conceptual, el realismo político internacional, se fundamenta en la corriente del realismo estructural, que el autor Palomares G. (2006) sustenta en que las Relaciones Internacionales se basan en un *“modelo sistémico en contraposición a un explicación "reduccionista", donde existe una primacía de los condicionantes impuestos por la estructura internacional; se excluyen los factores internos para simplificar la teoría y además se centra sólo en las grandes potencias, donde hay más interés de acción internacional”*.(p. 25)

En lo referente al abordaje de los vacíos del Derecho Internacional Público, con respecto al análisis de las acciones y resultados de los hechos ocurridos en Honduras, se partió de las teorías monista y dualista de las Relaciones Internacionales, lo que permitirá entender las vinculaciones, dependencias y diferencias entre los dos sistemas jurídicos: nacional e internacional.

En tal sentido, cabe mencionar que para Pérez (2005) en el monismo “el Derecho Internacional y el Derecho interno no pueden ser sistemas distintos e interdependientes entre sí, es decir, proclama la unidad de todas las ramas jurídicas a un único sistema integrado al ordenamiento jurídico de los Estados” (p.17).

Así mismo en el dualismo, "el Derecho Internacional y el Derecho Interno de los Estados constituyen dos sistemas jurídicos independientes, separados, sin formar parte uno del otro, los cuales nunca llegan a fundirse y por lo tanto no debe haber conflicto entre ellos” (p.18). Lo que implica que dependiendo del punto de análisis o visión desde donde se aborde la problemática, así será la teoría que más se apegará a la solución de éste.

2.2 Estado Global Virtual

En la investigación se asume el término ***Estado Global Virtual –EGV–*** a partir de la forma en que se encuentra estructurada la comunidad internacional, la cual está regida por un amplio marco jurídico internacional de derecho vigente (positivo o no positivo), que posee estructura de gobierno, entes políticos, mecanismos administrativos, aparatos militares e ideológicos y un territorio sobre el cual opera.

En su libro *Derecho Internacional Público*, Larios (2010) afirma que “*El Estado como sujeto (persona) de Derecho Internacional debe poseer las siguientes calificaciones: a) una población permanente; b) un territorio definido; c) un gobierno; y d) capacidad para establecer relaciones con otros Estados*” (p. 61). Entonces, tratando de hacer una analogía entre la CI y el Estado/Nación puede asegurarse que si existe un EGV en el cual se desarrollan los diferentes sujetos de derecho.

Así mismo, al igual que en los Estados/Nación se dan conflictos internos; también existen dentro del EGV regiones propias, en donde se dan brotes de inconformidad y protesta hacia el gobierno central virtual, es decir, si se trata de un Estado aparente, operando bajo una realidad virtual.

Entonces, en el EGV también existen procesos de elección que hacen factible su dirección y control. Hay mecanismos, instrumentos y procedimientos de funcionamiento que le proveen la legitimidad global a dicho Estado, es decir, la sociedad mundial actual, ha implementado y potenciado un escenario internacional aparente, en el cual se realiza todo tipo de intercambios e interacciones entre los diferentes actores internacionales (firmas transnacionales, instituciones, organismos internacionales, Estados, Etc.) los cuales, de manera directa o indirecta, mínima o sustancial, inciden y deciden en las disposiciones de ámbito mundial. A toda luz, se trata de una realidad virtual entre Estados, regidos por un poder supranacional que se le ha conferido básicamente a la Organización de Naciones Unidas (ONU), por ser ésta el organismo internacional más grande de todos los existentes en

la actualidad; es transnacional (193 Estados miembros), de plazo indefinido y de competencia universal.

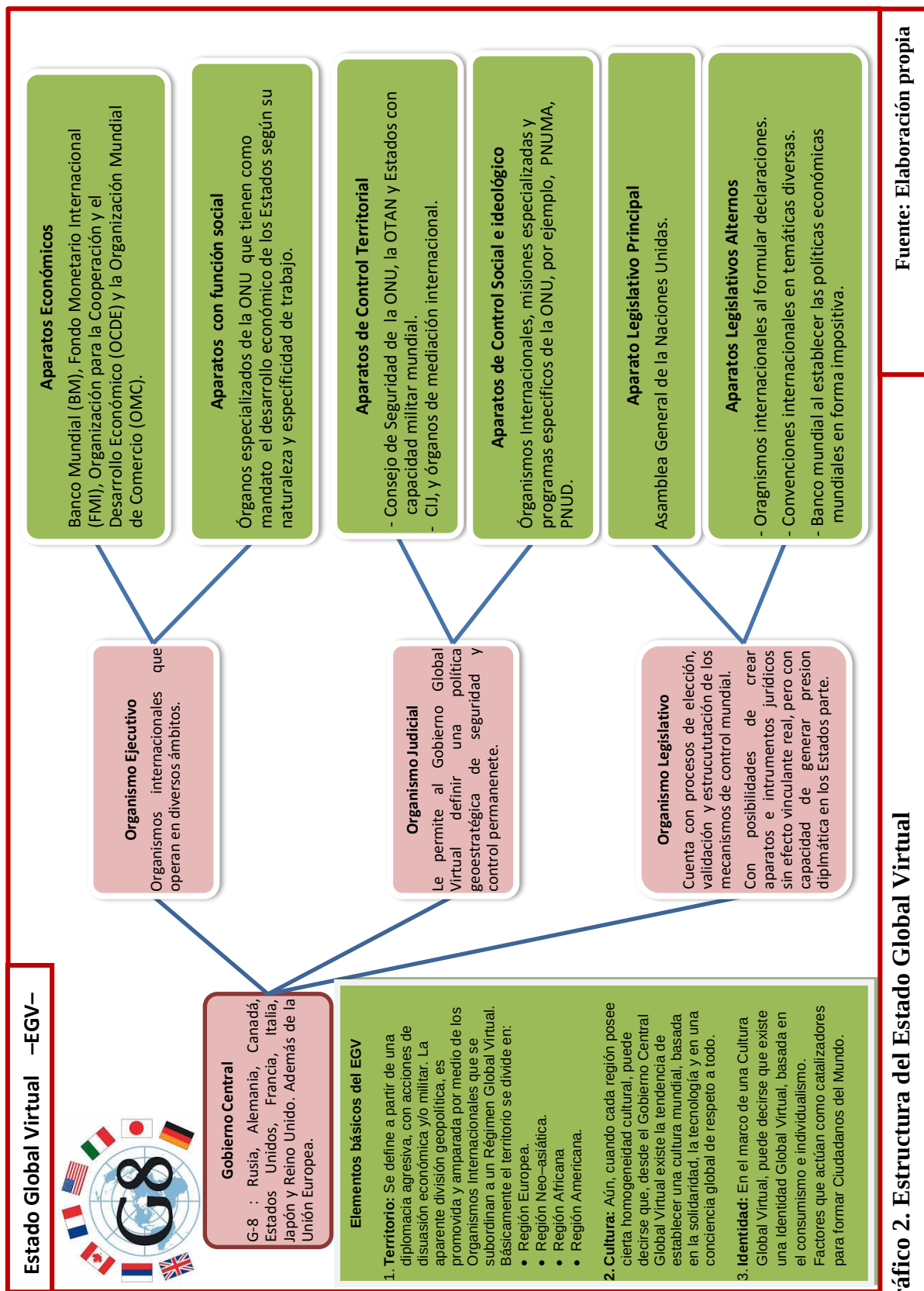
Se aclara que el término Estado Global Virtual, corresponde a un neologismo que debe empezar a usarse en las Relaciones Internacionales, es empleado en esta investigación, con propiedad y basándose en el auge alcanzado por la creación de entidades intergubernamentales desde la mitad del siglo XIX hasta la actualidad, con la profundización de la globalización tecnológica.

Con esta acepción se espera evidenciar que, tanto históricamente como en la actualidad, la participación y acción de los Estados, a lo interno de sus gobiernos y su relación hacia lo externo, se encuentra supeditada al escenario internacional que dicta una política internacional multí-polar bien estructurada conforme a los intereses de los países económicamente más desarrollados a nivel mundial.

Lo importante de este trabajo de investigación, es denotar cómo en la actualidad, a partir de mecanismos modernos, existe un EGV que se desarrolla en el escenario internacional; el cual debe ser visto desde la teoría sistémica, para poder entender los intereses de los Estados, la sinergia generada por ellos y los cambios propuestos a partir del fenómeno a abordar.

Finalmente, es necesario dejar claro, que la acepción en esta investigación, de la existencia de un EGV, va de la mano de la forma en que se desarrollan las Relaciones Internacionales hoy en día. Dichas relaciones no se basan en la igualdad de Estados, ni en el respeto a la soberanía, como dicta en su primer ideal, la Carta de la ONU, en el Artículo 2, numeral 1, donde dice: “La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros”.

A continuación, se presenta un esquema, el cual plantea la estructura del EGV y sus relaciones con los diferentes órganos que lo componen.



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2. Estructura del Estado Global Virtual

Como puede verse, el Gráfico 1, el esquema del EGV posee un **Gobierno Global Virtual** dirigido por los ocho Estados industrialmente más desarrollados del mundo: el grupo de los ocho (G8), que representan los intereses de las compañías multinacionales y transnacionales más poderosas.

Del gobierno central –global– se desprende una estructura ejecutiva con varios organismos que operan en los diversos ordenes:

- **En el orden económico.** Los órganos rectores del gobierno global son el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- **En el orden político.** La instancia encargada de supra–diseñar las medidas de control es el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU).
- **En el orden social e ideológico.** Esta función les corresponde a los organismos Internacionales, misiones especializadas de la Organización de las Naciones Unidas y sus programas específicos, tales como el PNUMA, el PNUD, Etc.
- **En el orden militar en función de la protección mundial.** De desempeñar esta función sería responsable la OTAN, misiones y comando general de los cascos azules.

Tratando de seguir la lógica anterior, y con la subordinación al gobierno del EGV, puede asegurarse que los organismos internacionales han subdividido a muchos países en cuatro grandes regiones, que son las siguientes:

- Europa Oriental,
- Asia neocolonial,
- África y
- América Latina.

La anterior clasificación es considerada por el gobierno central virtual como “países satélites”, o dicho de otra forma “tercer mundistas” –desde la lógica de la OMC–.

2.3 Derecho Internacional Público

Existen múltiples definiciones de DIP. Estas varían conforme el enfoque del análisis; dicha definición ha variado históricamente y los diferentes estudiosos de las RRII lo han ido acoplando al contexto coyuntural de cada Nuevo Orden Mundial. Algunos autores definen el Derecho Internacional Público de la siguiente manera:

- ✓ Desde una óptica del contexto de la guerra fría, Sierra (1963) afirma que “Es el conjunto de principios, normas y reglas adaptadas y de cumplimiento obligatorio, que fijan los derechos y los deberes de los Estados y rigen sus relaciones recíprocas. También algunas Organizaciones Internacionales y determinados individuos están sujetos al Derecho Internacional” (p.17).
- ✓ Desde una visión sudamericana de un socialismo moderno, el autor Gil–Barrera (2014) establece que “el Derecho Internacional Público es el conjunto de reglas, costumbres jurídicas y principios internacionales que regulan las relaciones entre los Estados, las relaciones entre éstos y las Organizaciones internacionales, la estructura y funcionamiento de estas Organizaciones Internacionales, y los derechos y obligaciones de los individuos y demás sujetos de Derecho Internacional, generalmente de ser exigidos, frente a su transgresión, por diversos medios de coacción, cuya existencia, también generalmente (y no exclusivamente) depende de su incorporación al Derecho Interno de los Estados y, normativamente este Derecho Internacional prevalece sobre el orden jurídico interno” (p.58) del libro Derecho Internacional Público.
- ✓ En el contexto moderno, para Pérez (2015), el Derecho Internacional es “el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de los Estados, y otros sujetos de Derecho Internacional, y que son instrumentados por un servicio diplomático” (p.6).

- ✓ Para el objetivo de esta investigación y tratando de acoplar una definición propia, puede decirse que se reconoce como Derecho Internacional Público al “Conjunto de costumbres, instrumentos y normas jurídicas vigentes, orientadas a regular la evolución y el equilibrio dinámico e interdependiente entre los diferentes actores reconocidos como sujetos de Derecho Internacional, todo en el marco de un Estado Global Virtual, tecnológicamente interconectado y dirigido por los intereses preponderantes de los Estados desarrollados sobre los sub desarrollados”.

A partir de las definiciones anteriores puede confirmarse que el Derecho Internacional existe para regular las Relaciones Internacionales, aun cuando los Estados (y otros actores) no respeten o no cumplan con la legislación vigente. A este respecto Larios Ochaita (2010), afirma que “los Estados, en general, tienen poco respeto del mismo, en momentos de conflicto en los cuales ellos son parte, y además en el hecho de que no existen verdaderas sanciones que lo hagan de observancia obligatoria” (p.38).

2.4 Los Vacíos Jurídicos

El abordaje de los vacíos jurídicos del DIP conllevaría a la elaboración de un estudio muy profundo desde la óptica del Derecho como disciplina. Como se mencionó en la introducción, el enfoque del presente estudio se basa en el marco de las Relaciones Internacionales y las repercusiones en los procesos de resolución de conflictos.

Son muchos los autores que abordan los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público. Para efectos de investigación, se asume la referencia de Arellano García (1993), quien aborda las Relaciones Internacionales como el “resultado del Derecho Internacional Público y sus instituciones que establecen el orden necesario”.

García define, que los vacíos jurídicos, “*Son las insuficiencias de la ley vigente, ante determinados problemas entre Estados o en los Estados mismos, los cuales no se encuentran desarrollados taxativamente en los tratados suscritos entre éstos, ni en el marco legal de los*

Organismos Internacionales, así como tampoco contemplados en el Derecho consuetudinario, lo que deriva en una inoperancia por parte de las Instituciones Intergubernamentales, para accionar en torno a las sanciones” (p, 258).

En esta investigación, lejos de basarse en la parte formal y doctrinal de los vacíos jurídicos, se enfoca en la utilización incorrecta del marco legal del Derecho Internacional Público, para beneficio de unos Estados sobre otros. Todo esto mediante el control sistemático de los Organismos Internacionales, como un *modus operandi*, para el establecimiento de un equilibrio aparente en las Relaciones Internacionales.

CAPÍTULO III

EL GOLPE DE ESTADO DE HONDURAS 2009

3.1 Antecedentes Históricos y Democráticos en América Latina

La evolución de las naciones, la configuración de los organismos internacionales y la creación de los entes que rigen las Relaciones Internacionales han estado llenos de cambios estructurales que giran en relación con los intereses expansionistas, las conveniencias geopolíticas, las propuestas ideológicas y/o la asunción de modelos de desarrollo económico–social que las grandes potencias han impuesto a las sociedades en los diferentes momentos del devenir histórico de la humanidad.

En tal sentido, no puede darse por olvidado que el realismo político es la base de la interrelación entre los Estados, en donde, a partir de sus ventajas comparativas o capacidades adquiridas, los “países desarrollados” imponen (en ejercicio de su capacidad de influencia -coacción-) a los países dependientes, las reglas del juego, soslayadas en un aparente mecanismo “idealista” de desarrollo, permitiendo con ello una aparente integración de un modelo sistémico mundial que garantiza el mantenimiento de la paz internacional, un desarrollo con “equidad y un respeto” a los asuntos internos de los países miembros.

En realidad, lo que han hecho las grandes potencias es configurar un modelo o sistema internacional que facilita la instauración de un Estado Global Virtual que se gobierna de conformidad con los intereses de las grandes y poderosas empresas transnacionales, bajo un modelo de desarrollo capitalista, el cual, en su momento histórico, ha sido el causante de las diferentes guerras regionales de la humanidad.

La idea básica de este documento, con respecto al abordaje del desarrollo de las democracias latinoamericanas dista de un estudio profundo y detallado de los diferentes gobiernos –y sus implicaciones nacionales o regionales– en los países que integran la región. La idea se enfoca más bien en evidenciar que en la región se han recorrido caminos sinuosos

desde la segunda mitad del siglo XX, en busca de una sociedad más justa y, en consecuencia, con mejores condiciones de vida para sus ciudadanos.

En los años 90, luego de la caída del bloque comunista, en América Latina se dio una marea de nuevos modelos de gobiernos democráticos, se percibe en esa época una alta influencia de ideólogos occidentales con propuestas que proclaman la década del “fin de las ideologías”, como lo afirmó Francis Fukuyama en su libro *El fin de la Historia y el Último Hombre*.

Aquella fue la época propicia en donde se coaccionó a los países para reasumir formas de gobiernos enmarcadas en las reglas impuestas desde los puntos medulares del consenso de Washington. Es decir, se “propuso”—se impuso—, el desarrollo de democracias inconsistentes que al final de los casos se constituyeron en democracias electorales que solo garantizaron el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos. En algunos casos, los principales responsables de esos mantras ideales perdieron credibilidad o bien fueron obligados a rendir cuentas ante un poder foráneo que poco a poco se configuró en un poder paralelo de Estado en los países con democracias débiles, manejables y manipulables desde una óptica justificada en la cooperación para el desarrollo.

América Latina es, probablemente, la región del mundo que más ha reivindicado la democracia, aún al interrumpirla invocando su futura instauración como lo sucedido en Honduras en el 2009.

3.2 EEUU en Latinoamérica

Henry Kissinger, prominente diplomático, Secretario de Estado (de 1973 a 1977) y premio nobel de la paz, en su libro “La Diplomacia”, explica que la política exterior estadounidense fue —y todavía es— la combinación de dos actitudes dicotómicas. Primeramente, asegura que la mejor forma en que los Estados Unidos sirven a sus valores de nación, es perfeccionando la democracia dentro de su país, es decir actuando como faro para

el resto de la humanidad. Luego, enfatiza que, el hecho de instaurar dichos valores a lo interno del país, automáticamente obtiene la autoridad y obligación moral de Nación de expandirlos por todo el mundo. Ambas apreciaciones políticas se convirtieron prácticamente en dos escuelas: Por un lado, un EEUU como ejemplo democrático ante el resto del mundo. Por otro lado, un EEUU con autoridad moral y política para “apoyar” a aquellos países en su “lucha” por consolidar dicha utopía.

Ésta dicotómica política exterior, fue propuesta –impuesta– en toda América y particularmente en Latinoamérica. Luego de la finalización de la guerra fría. En los países de Centroamérica – y para efectos de la presente investigación, en Honduras– se dio una serie de cambios de Gobierno que permitieron a los EEUU obtener nuevos “**Aliados Internos**” en cada una de éstas naciones. Tales aliados, de manera directa o indirecta, han mantenido el *estatus quo* de los intereses socioeconómicos, geoestratégicos e ideológicos de este país. En varios países lo han hecho por medio del apoyo (directo e indirecto) a familias tradicionales de militares, empresarios y oligarquías hereditarias de imperios económicos y financieros.

Es necesario reiterar –ya sabido por todos– que EEUU en la actualidad, es el país que mayor presión –de todo tipo– ejerce en el mundo para salvaguardar su postura neoliberal. Para conseguir su objetivo han diseñado una Política Exterior hacia Latinoamérica que puede catalogarse como agresiva, directa, impositiva y muchas veces coercitiva. Por ejemplo, para toda Centroamérica desarrollaron una estratagema gubernamental que les ha facilitado repetir la fórmula para la consolidación de su accionar. Adicionalmente, han implementado acciones y estrategias internas como:

- ❖ Apoyo -en su momento histórico- en la migración de sistemas de gobierno con dictaduras militares hacia sistemas democráticos con participación ciudadana.
- ❖ Propuestas –imposiciones– a los gobiernos de turno en su agenda ejecutiva y legislativa, la inclusión de procesos directos e indirectos sobre los puntos del consenso de Washington como modelo de desarrollo económico.

- ❖ Promoción del establecimiento de un sistema político multipartidista, con cooptación de la mayoría de ellos, mediante acciones directas de la creación de éstos, desde los diferentes grupos de poder económico.
- ❖ Establecimiento de alianzas con familias oligarcas tradicionales en cada país, mediante apoyo económico directo y su incentivación en la participación en los asuntos de gobierno o participación política, lo cual les da la consolidación actual en el poder de Estado.
- ❖ Celebración de tratados de libre comercio bilaterales o multilaterales con preeminencia en sus intereses como Estado dominante.
- ❖ Instalación de embajadas norteamericanas, con embajadores que desempeñan roles protagónicos y muchas veces con injerencia en los asuntos sociopolíticos de los países donde se instalan.

Es de esta manera, como este imperio moderno ha logrado permear las democracias, en los Estados del área, los cuales han entrado en el juego de las democracias modernas, las que al final de cuentas, solo son acciones sistémicas de intervención programática y pragmáticas de un grupo reducido de países (Grupo de los 8) que gobiernan a través del ya referido Estado Global Virtual, mismo que se encuentra al servicio de dichos países más desarrollados. En el tristemente célebre caso de la subregión centroamericana –con excepción de la República de Nicaragua–, es Estados Unidos el país que propone –impone– los modelos políticos y económicos a seguir.

3.3 Hacia El Golpe de Estado en Honduras

Lo anterior conlleva a la esencia de la investigación, que es proporcionar un contexto del desarrollo sociopolítico al que se enfrentó Honduras en el 2009 y el cual finalizó con una cátedra para los estudiosos de las Relaciones Internacionales, ya que evidenció de forma categórica que los vacíos jurídicos de la actual legislatura mundial no son casuísticos, sino causales; son un efecto de la maduración de los procesos de consolidación de ese Estado Global Virtual, para que responda a un reducido grupo de naciones que marcan el desarrollo de las Relaciones Internacionales.

Entrando en materia, la destitución –golpe de Estado– de Zelaya polarizó a la sociedad hondureña entre aquellos que la consideraban ilegal y aquellos que alegaban que la medida consistió en la sustitución legal de un presidente que había violado la Constitución Política de su país. Como resultado de la posterior inestabilidad política, Honduras vivió dos tipos diferentes de campaña: una campaña entre aquellos que apoyaron la remoción de Zelaya y otra campaña entre aquellos que se opusieron a ésta.

Durante su último año de gobierno –marzo de 2009–, Manuel Zelaya propone la necesidad de revisar totalmente la Constitución Política de la República porque según él, era –y lo es– una carta magna anacrónica, copia casi taxativa⁴ de las constituciones conservadoras de los años 57 y 65, conteniendo contradicciones pétreas en la mayoría de sus artículos; por ejemplo: no permite la participación efectiva del ciudadano en los procesos de decisión y solución de los problemas locales, nacionales e internacionales, y lo más importante, no responde a la realidad nacional del siglo XXI.

Sin el interés de participar (nunca lo expresó) en los comicios electorales de ese año, el Presidente Zelaya decidió plantear la revisión de la Constitución, para ello convocó y se reunió con diferentes sectores populares, académicos, e incluso con los partidos políticos; de

⁴ De conformidad con la Real Academia Española, es un adjetivo que “limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias”.

ese proceso surgió la idea de una establecer una ANC/Honduras, y el mecanismo para su establecimiento fue proponer la colocación de una cuarta urna en las elecciones del 29 de noviembre del año 2009, con el objeto de preguntarle al pueblo hondureño si deseaba que se convocase a una Asamblea Nacional Constituyente para emitir una nueva Constitución.

Cabe mencionar que, bajo criterio dogmático constitucionalista, la Constitución Vigente de Honduras (1982) dispone de ciertos mecanismos cerrados (pétreos), para que no puedan ser reformados técnicamente de ninguna forma. Por ejemplo, aspectos como: la forma de gobierno, el territorio nacional, el período presidencial, la prohibición de reelección presidencial a quien la hubiere desempeñado bajo cualquier título. Los artículos que abordan estos temas “son irreformables”, es decir pétreos desde el nivel jurídico; hablamos de los artículos 373 y 374 de la Constitución Política de la República de Honduras que fue escrita en un contexto ideológicamente bipolar.

Los sectores que fueron convocados y consultados por el presidente Zelaya, estuvieron de acuerdo en que, si el pueblo votaba a favor de una nueva Constitución, la idea quedaría legitimada, para luego buscar el camino político hacia su readecuación. Ante esto, Manuel Micheletti, basó su lucha inicial en una contradicción técnica; utilizó como mecanismo legal que el sistema legal electoral hondureño reconoce únicamente tres urnas en las elecciones generales: la de presidente, la de diputados y la de alcaldes. Por lo que era imprescindible aprobar normas legales para regular lo que, en adelante, se conocería como la **CUARTA URNA**.

Al final de todo, queda evidenciado que solo fue una estrategia política mientras preparaban el andamiaje jurídico que permitiría “legitimar” la sucesión presidencial. Es decir, Micheletti solo pretendía retardar las intenciones de Zelaya y así evitar la consulta popular como mecanismo de empoderamiento social.

Ya en este punto, se empiezan a polarizar los grupos. Por un lado, los partidos políticos (Partido Nacional –PN– y Unificación Democrática –UD–) que se plegaban a la facción del presidente del Legislativo, Manuel Micheletti Bain y con base en la limitante jurídica anterior, proponen que el próximo paso sería crear un decreto que abriera el camino para lograr la aprobación de las normas legales, la que a su vez permitiesen la colocación de esa “cuarta urna” en las elecciones generales. Esto lo propusieron como medida dilatoria ya que en proceso y forma no daría tiempo de ser aprobado en el presente período.

Al ver esto, el presidente José Manuel Zelaya Rosales optó por un camino diferente, uno más directo y en donde se tomaba en cuenta el sentir de la ciudadanía en general. En lugar de remitir el proyecto de ley al Congreso Nacional para que éste decidiera aprobarla o no, él decidió abrir el camino mediante una consulta popular y preguntarle al pueblo si quería esa **CUARTA URNA**, para que en caso de que el resultado fuese positivo, tuviese la justificación para remitir el proyecto de ley respectivo al Congreso Nacional. Ésta consulta se realizaría fuera de las elecciones y con procesos diferidos a los del Tribunal Electoral.

Para lograr lo anterior, el presidente Zelaya con el apoyo indudable de su Consejo de Ministros, decidió llevar a cabo una consulta popular por medio del Decreto Presidencial PCM 20–009 (Ver Anexo 2.1). Éste fue aprobado y tenía las características siguientes: preguntar al pueblo hondureño si estaba de acuerdo que en las elecciones de noviembre se colocara una urna más, al lado de las tres que corresponden a la de presidente, la de diputados y a la de alcaldes, con el objeto de indagar si quería que, en el siguiente período presidencial, se convocara a una Asamblea Nacional Constituyente. Todo el proceso de consulta y logística de la elaboración de las papeletas se realizaría a través de una empresa internacional especializada en consultas de opinión.

Por su lado, el Señor Manuel Micheletti inicia una serie de acciones con la finalidad de no permitir -bajo ninguna circunstancia- las pretensiones de consulta popular, dirigidas por su oponente ideológico. Es entonces cuando utiliza todos los medios a su alcance: instituciones de Estado (protagónicamente la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría

General, la Fiscalía General y ejército a través del Estado Mayor Conjunto), medios escritos de comunicación oficial -nacionales e internacionales-, diplomáticos a su favor y países afines a modelos de gobierno conservador.

Su principal colaborador fue Estados Unidos, país que durante el proceso de derrocamiento, sucesión presidencial y elección popular se notó (aunque no se llegó a comprobar de manera fehaciente) la participación “discreta” de su embajada, quien asesoró a los golpistas en el diseño de estrategia de confrontación. Sin embargo, de manera pública Barack Obama -como presidente de EEUU- se pronunció a favor de Manuel Zelaya. Este hecho proporciona una muestra de la práctica de doble moral que este país ha implementado en su política exterior hacia la región.

Según información publicada en medios de comunicación electrónica a lo interno de Honduras, en el sitio web, “vos el soberano” (octubre 2009) se expresa, *“el apoyo recibido por Micheletti vino de un reducido grupo de 10 familias, propietarias directas e indirectas de la industria, la banca, el comercio, las corporaciones financieras, es decir, familias que mueven y dirigen la economía de ese país a su conveniencia e interés oligárquico. Hablamos de...”* (texto recuperado el 12 de marzo de 2016, de http://www.voselsoberano.com/diez_familias_financian_golpe_de_estado.html/).

Las principales familias -de acuerdo con el contenido de la nota anterior- son: *“Jaime Rosenthal y Gilberto Goldstein, dirigentes el Grupo Continental, el emporio que monopoliza la banca hondureña, la agroindustria y medios de comunicación como ‘El Tiempo’ y ‘Canal 11’; El resto de las personas (familias) que apoyaron el golpe contra Zelaya son las que controlan el 90% de la riqueza que produce el país, éstas son: José Rafael Ferrari, Juan Canahuati, el financiero Camilo Atala, el maderero José Lamas, el empresario energético Fredy Násster, Jacobo Kattán, el industrial azucarero Guillermo Lippman y el constructor Rafael Flores.)*

Como puede notarse hasta el momento, en Honduras se vivió un ambiente ideológico bipolar. Tanto Zelaya como Micheletti realizaron sus mejores acciones para acreditarse ante la comunidad internacional. Sin embargo, el objetivo de la presente investigación no es realizar un análisis profundo, exhaustivo y detallado de los hechos y consecuencias internas del golpe de Estado en Honduras, sino evidenciar la existencia de los vacíos jurídicos de Derecho Internacional Público, inmersos en tal suceso.

A continuación, se presenta la tabla que contiene los hechos más relevantes y emblemáticos que se suscitaron durante la disputa de poder entre ambos grupos. El hilo conductor es cronológico; se parte de los antecedentes que conllevaron a la comisión de los supuestos delitos, se colocan los principales hechos que produjeron la crisis institucional interna, los cuales generaron en primer término las reacciones internacionales, el apoyo a Manuel Zelaya y la postura de Estados Unidos.

En la tabla se podrá observar también que, en el plano internacional se dieron presiones hacia el Gobierno transitorio (de facto), a través de las sanciones morales, económicas y políticas de diferentes órganos de Estado, se propusieron varias alternativas de dialogo, mediante lo cual -no sin dificultad- se llegó a acuerdos conjuntos.

Tabla 1. Cronología de los Hechos: Golpe de Estado Honduras 2009

Fecha	Descripción del hecho
1. Antecedentes	
24/03/09	Zelaya anuncia la realización “para el mes de junio”, de un referendo para consultar a los hondureños sobre la posibilidad de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente que reforme su Constitución, a fin de permitir la reelección presidencial.
20/05/09	El presidente del Congreso de Honduras, Roberto Micheletti, denuncia la existencia de un plan para asesinarlo y acusa a Zelaya de pretender la continuidad en el poder más allá de su periodo de Gobierno, en medio de la polémica desatada por el referendo.
29/05/09	El organismo electoral convoca a elecciones generales para el 29 de noviembre.
2. Crisis Institucional Interna	
23/06/09	El Congreso Nacional, dominado por la oposición al presidente, aprueba una legislación de última hora que prohíbe la celebración de referendos y plebiscitos 180 días antes y después de las elecciones. Amparado en esta normativa, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Corte Suprema de Justicia declaran ilegal la consulta del 28 de junio, y un Magistrado llamado German Leitzelar amenaza con penas de entre 10 y 15 años de prisión para quienes la apoyen.
24/06/09	Zelaya destituye al jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas: general Romeo Vásquez, por negarse a distribuir el material para la encuesta. Según indicó Zelaya en un mensaje a la nación, su decisión se debió a la crisis generada por algunos sectores que promovieron la desestabilización y el caos, con el fin de causar problemas a la institucionalidad democrática.

25/06/09	La Corte Suprema de Justicia desconoce la autoridad del presidente -legítimamente electo- por comandar las fuerzas armadas y restituye en el cargo al general Vásquez. Entretanto, el Congreso Nacional designa una comisión especial con el fin de declarar no apto para el cargo al mandatario, después que éste destituyera a Vásquez. Zelaya califica esta maniobra como un "golpe de Estado técnico" y llama a los presidentes latinoamericanos a solidarizarse con su gobierno. El presidente convoca al pueblo a acompañarlo a la base aérea Hemán Acosta Mejía para sacar de ahí el material electoral decomisado por magistrados del TSE y fiscales del Ministerio Público.
26/06/09	Zelaya considera conjurado el golpe de Estado técnico y llama al pueblo a participar en la consulta del domingo. Aunque "ha cesado el peligro, siempre está latente la amenaza", alerta, no obstante, el gobernante Zelaya.
27/06/09	La directora ejecutiva del Proceso de Encuesta de Opinión, Fedra Tibot, informa que las 15 mil urnas instaladas en el país están listas para realizar la consulta. La tarea se cumple gracias a la participación voluntaria de unas 45 mil personas. Por disposición presidencial, las urnas serán custodiadas por organizaciones populares y la policía, no por el ejército.
28/06/09	Militares fuertemente armados irrumpen en la residencia del presidente en horas de la madrugada, lo llevan hacia una base militar y de ahí lo trasladan a Costa Rica. Los golpistas desatan una represión feroz contra miles de manifestantes en la capital e instalan en el poder a un gobierno de facto encabezado por el hasta ahora presidente del Congreso Nacional, Roberto Micheletti. El golpe recibe la repulsa de la comunidad internacional y de organismos como la OEA, la ONU, la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, el Sistema de Integración Centroamericana y el Grupo de Río.
3. Reacciones Internacionales	
29/06/09	Zelaya anuncia su disposición de regresar a Honduras el 2 de julio, a pesar de que los golpistas amenazan con apresarle. La presidenta argentina, Cristina Fernández, y el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, manifiestan su interés en acompañar a Zelaya en su retorno al país.

30/06/09	El presidente constitucional de Honduras, Manuel Zelaya, anuncia la decisión de retornar al país el próximo jueves para reasumir sus funciones, después del golpe de Estado en su contra protagonizado por militares con el apoyo del Congreso Nacional. A pesar de que los golpistas amenazan con capturarlo, Zelaya manifiesta su disposición de volver al cargo para el cual ha sido electo -período 2006–2010-.
01/07/09	Estados Unidos suspende las actividades militares conjuntas con Honduras. Poco antes, España y Francia llaman a consultas a sus embajadores. La Organización de Estados Americanos (OEA) lanza un ultimátum al gobierno interino de Honduras para que restituya al depuesto presidente Manuel Zelaya, so pena de suspender al país del Organismo, en caso de incumplimiento.
02/07/09	Los países de la Unión Europea deciden retirar a sus embajadores de Tegucigalpa. También la Comisión Europea retira a su representante diplomático de suelo hondureño. El Congreso hondureño ratifica un decreto presidencial en el que se restringen las libertades individuales.
03/07/09	La Corte Suprema de Justicia de Honduras rechaza el ultimátum del secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, –quien viaja a Tegucigalpa– para que se permita el retorno al poder del depuesto presidente, Manuel Zelaya.
04/07/09	El gobierno interino de Honduras anuncia su intención de retirarse de la OEA.
05/07/09	El secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, concluye sin éxito su visita a Honduras, cuyo objetivo era lograr la restauración en el poder de Zelaya.
06/07/09	La OEA suspende a Honduras como estado miembro del organismo.
07/07/09	Zelaya intenta aterrizar en el aeropuerto internacional de Toncontin de Tegucigalpa, pero el gobierno provisional niega la autorización de aterrizaje del avión que transporta al depuesto presidente.
08/07/09	Desde Moscú, el presidente de Estados Unidos: Barack Obama, reitera que apoya el regreso del depuesto mandatario hondureño Manuel Zelaya, al poder. El depuesto mandatario se reúne en Washington con la secretaria de Estado de EE.UU.: Hillary Clinton.

10/07/09	A instancias de Estados Unidos, se inicia la mediación del presidente de Costa Rica: Oscar Arias, en el conflicto hondureño.
15/07/09	El depuesto presidente de Honduras: Manuel Zelaya, convoca a los hondureños a levantarse en una "insurrección" con el objetivo de facilitar su regreso al país.
20/07/09	La Unión Europea anuncia la suspensión de la ayuda presupuestaria para Honduras por valor de más de US\$90 millones.
23/07/09	Tras tres rondas, fracasa el llamado "diálogo de San José" con la mediación del presidente de Costa Rica: Oscar Arias. El gobierno interino afirma que la propuesta de restituir a Zelaya en el poder es inaceptable.
4. Respaldo a Manuel Zelaya	
24/07/09	Tras un breve ingreso a Honduras por el puesto fronterizo de Las Manos, el depuesto presidente Manuel Zelaya regresa a suelo nicaragüense.
25/07/09	Los miembros del Mercosur piden la restitución del depuesto presidente hondureño durante una Cumbre celebrada en Paraguay.
28/07/09	El departamento de Estado de Estados Unidos revoca cuatro visas diplomáticas de funcionarios del gobierno interino de Honduras.
30/07/09	En respuesta a la propuesta del presidente Oscar Arias, Micheletti, pide al mandatario que designe un enviado especial que viaje a Honduras "para cooperar en el inicio de un diálogo en nuestro país".
12/08/09	Zelaya se reúnen en Brasilia con el presidente de Brasil, Luiz Inacio Lula da Silva y ambos solicitan a Estados Unidos una actitud "más enérgica" para evitar que el gobierno interino continúe en el poder. El gobierno interino de Honduras restablece el toque de queda en Tegucigalpa.
5. Postura Estadounidense	

19/08/09	En Washington se celebra una reunión entre el subsecretario interino de Asuntos Hemisféricos de EE.UU.: Craig Kelly y una delegación hondureña no oficial del gobierno interino del presidente Roberto Micheletti. El Departamento de Estado define el encuentro como "privado" y para destacar ese carácter de "no oficial", dicha reunión se realiza en las oficinas de la OEA. Tras tres rondas de negociaciones, la mediación del presidente Arias fracasa.
22/08/09	Un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dice haber confirmado la existencia en Honduras "de un patrón de uso desproporcionado de la fuerza pública, detenciones arbitrarias y control de la información dirigido a limitar la participación política de un sector de la ciudadanía".
24/08/09	La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Honduras se pronuncia en contra de la restitución de Manuel Zelaya, en respuesta a la propuesta del presidente de Costa Rica, Óscar Arias.
25/08/09	Una delegación de siete cancilleres americanos y el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, llega a Honduras para seguir negociando una salida a la situación que vive el país centroamericano. La delegación de la OEA se retira de Tegucigalpa el día siguiente con las manos vacías.
31/08/09	En Honduras, arranca la campaña para las elecciones generales convocadas para el 29 de noviembre. Se inicia el periodo de campaña electoral y de manifestaciones públicas.
6. Sanciones al Gobierno Interino de Micheletti	
	El gobierno interino impone toque de queda.
04/09/09	Tras su quinta visita a Washington desde que es derrocado, Zelaya logra que la Casa Blanca adopte nuevas sanciones contra el gobierno interino hondureño.
08/09/09	El Fondo Monetario Internacional bloquea US\$163 millones acreditados en la cuenta de Honduras.
12/09/09	El presidente interino Roberto Micheletti denuncia que EE.UU. le ha suspendido su visado.

21/09/09	El depuesto presidente Manuel Zelaya regresa a Tegucigalpa. Se aloja en la embajada de Brasil.
27/09/09	Zelaya llama a sus seguidores a concentrarse en Tegucigalpa y armar “una ofensiva final” para restituirlo. El gobierno interino responde emitiendo un decreto que restringe durante 45 días las libertades de circulación y expresión, además de prohibir las reuniones públicas no autorizadas, entre otras medidas.
28/09/09	El ejército cierra dos medios de comunicación críticos al gobierno interino y lleva a cabo redadas a las sedes de Radio Globo y Canal 36 de TV poco después que las autoridades han emitido un decreto que restringe libertades durante 45 días.
7. Acciones por el dialogo	
03/10/09	La OEA se esfuerza para que ambas partes resuelvan la crisis en Honduras.
05/10/09	La OEA anuncia que la próxima semana se iniciará un diálogo con el objetivo de solucionar la crisis. Micheletti levanta el estado de excepción, a la vez que anuncia que serán "castigados" los responsables de haber sacado del país al mandatario Manuel Zelaya.
07/10/09	Representantes de Zelaya y Micheletti inician el diálogo con la mediación de la OEA. Zelaya reclama ser restituido antes del 15 de octubre.
08/10/09	La delegación diplomática encargada de la última ronda de diálogo sale del país con pocas señales de progreso en su intento de resolver la crisis política.
10/10/09	El gobierno interino emite un decreto que ordena el cierre de medios de comunicación, cuyo contenido es considerado peligroso para la "seguridad nacional". El decreto intenta penalizar a cualquier medio que –en opinión de las autoridades– incita al odio o a la violencia. El nuevo decreto se superpone a otro emitido el 28 de septiembre, que saca del aire a Canal 36 y Radio Globo, dos medios que previamente han denunciado la situación hondureña desde que Zelaya es depuesto.

16/10/09	Representantes de Zelaya y Micheletti retoman las negociaciones pese a que a la medianoche del jueves 15 de octubre se cumple el plazo establecido por Zelaya para resolver su retorno al poder. Zelaya extiende esta vez el plazo hasta el lunes 19 de octubre, para que Micheletti acepte su propuesta de que sea el Congreso y no la Corte Suprema quien decida su regreso al poder.
8. Acuerdos Conjuntos	
28/10/09	El Subsecretario de estado de EE.UU. para Asuntos Hemisféricos, Tomas Shannon llega a Tegucigalpa para tratar de destrabar el diálogo entre las delegaciones de Micheletti y Zelaya.
29/10/09	El presidente interino de Honduras, Roberto Micheletti, anuncia una nueva propuesta que implica que el Congreso sea el que decida el retorno de Zelaya al poder. Éste último la acepta, con lo que se pone fin a la crisis política desatada desde el golpe de Estado del 28 de junio último.
30/10/09	Representantes de las comisiones de Manuel Zelaya y Roberto Micheletti entregan al congreso hondureño el documento "Acuerdo Tegucigalpa –San José– Diálogo Guayamuras", que contiene la petición para que el ente se pronuncie sobre la restitución de Zelaya. Tal dictamen, según el presidente del parlamento, es "la única... que tiene carácter vinculante".
9. Acciones Finales	
03/11/09	El Congreso de Honduras resuelve realizar consultas a la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República, al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y al Ministerio Público, para analizar la restitución del Manuel Zelaya.
05/11/09	Los ministros del gabinete de Roberto Micheletti renuncian a sus cargos con el propósito de «permitir la designación de nuevos funcionarios». Esta resolución se da en función de, según un comunicado, «apoyar el cumplimiento del Acuerdo Tegucigalpa–San José que establece que hoy debe conformarse el nuevo gobierno de unidad en Honduras». El mismo Micheletti nombra a los nuevos funcionarios que representan el «amplio espectro ideológico y político» del país, en vista de que Zelaya no manda los nombres ante una petición.

11/11/09	Craig Kelly, subsecretario adjunto para el hemisferio occidental de Estados Unidos y quien había llegado a Honduras para entrevistarse con ambas partes, parte del país sin lograr una salida para la crisis política.
14/11/09	En carta dirigida al presidente estadounidense Barack Obama, Manuel Zelaya declara que renuncia a su retorno al poder y la decisión de impugnar las elecciones del 29 de noviembre, pues «los comicios no serán suficientes para solucionar la crisis política en la que está inmersa Honduras».
25/11/09	Roberto Micheletti se retira del poder por una semana. En su ausencia el país queda regido por el Consejo de Ministros de la República de Honduras.
25/11/09	La Corte Suprema de Justicia de Honduras ratifica una declaración proveída el mes de agosto, donde establece que Zelaya no puede ser restituido en su cargo sin antes haberse sometido a los juicios que tiene pendientes. La opinión es aprobada por 14 de los 15 magistrados del organismo.
29/11/09	Se desarrollan las Elecciones generales en Honduras. Los gobiernos de Costa Rica, Estados Unidos y Perú anuncian que reconocerán al mandatario electo «si las elecciones se efectúan de un marco de transparencia creíble».
30/11/09	El gobierno de Colombia reconoce el resultado de las elecciones. Según el presidente Álvaro Uribe Vélez. Ante la virtual victoria de Porfirio Lobo Sosa, el secretario de la OEA declara que no desconoce ni valida las elecciones, pero «analizará la situación» y «está abierto al diálogo con Porfirio Lobo para contribuir a restablecer así al orden democrático en Honduras».
02/12/09	El Congreso Nacional de Honduras vota en contra de la restitución de Manuel Zelaya. Con informes desfavorables de la Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General y Fiscalía General para restituir el mandatario, y en atención a la solicitud de la comisión negociadora del llamado “Diálogo Guaymuras”. 111 diputados se pronuncian en contra del retorno de Zelaya, 11 lo hacen a favor. Se registran 3 ausencias.

Fuente: Compilación propia, con base en monitoreo de noticias electrónicas sobre el Golpe de Estado en Honduras.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL CASO: HONDURAS 2009

4.1 El Sistema Jurídico Internacional y su Interrelación con Honduras

El Derecho Internacional Público es el reflejo de la forma en que la sociedad internacional se encuentra organizada y los mecanismos que utiliza para la solución de conflictos, en relación con intereses, posibilidades y capacidades. Actualmente existen una serie de mecanismos, instrumentos y procedimientos que permiten delinear la jurisdicción de cada uno de ellos. Sin embargo, la praxis refleja una versión del Derecho Internacional Público un tanto diferente: al momento de suscitarse conflictos de repercusiones regionales o internacionales, las partes involucradas le dan la percepción y solución que más les conviene. Esta situación conlleva a una sensación de dicotomía jurídica o contradicción teórica entre las visiones dualista y monista de las Relaciones Internacionales.

Es importante recordar, que el Derecho Internacional Público es el conjunto normativo destinado a regular una realidad social internacional, pero al mismo tiempo se considera producto de esa realidad social y, por lo tanto, debe responder a las necesidades que surgen en el día a día de la vida internacional. El fenómeno de las Relaciones Internacionales debe entenderse como algo dinámico, que trata de sostener un equilibrio; es decir, constantemente la realidad social internacional cambia, por lo cual, las normas deben ser evolutivas para acoplarse a la vida virtual de dicha sociedad.

El Derecho Internacional Público, no es solo el derecho de resolución de conflictos, sino también el Derecho de la cooperación, la solidaridad y el desarrollo. Es por ello que los Estados se interesan en su inclusión ante los Organismos Internacionales. No obstante, estas circunstancias, al momento de surgir un conflicto interno, los Estados mismos buscan la manera que les es más conveniente para evadir los compromisos asumidos en su proceso de adhesión y, dependiendo del tipo de conflicto –y sus repercusiones– prefieren la aplicación de sus normas internas, sobre las normas que provee el Derecho Internacional Público.

Cuando un Estado viola con sus acciones alguna disposición de orden internacional, no solo está violando el principio de oro de las Relaciones Internacionales: “Pacta Sunt Servanda”⁵, sino también está asumiendo una actitud de rebeldía ante un supra Estado Global Virtual, por lo cual, como medida de presión diplomática, es excluido de los OI de los cuales forma parte; es amenazado políticamente y/o coaccionado de alguna manera para desistir de tales acciones, las cuales se supone crean un desequilibrio regional.

Por ejemplo, en la tabla 1, sección 6, puede notarse como algunos Organismos Internacionales trataron de presionar diplomáticamente –en las dos semanas siguientes al grupo golpista–, sin conseguir el objetivo de restituir al presidente depuesto Manuel Zelaya. Este objetivo no fue alcanzado debido a que realmente, el Derecho Internacional Público es un derecho de “voluntades” más que de observancia obligatoria; no hay una norma internacional coercitiva (específica) que supedita la preeminencia del derecho interno. La Comunidad Internacional debe respetar el principio de soberanía y autodeterminación de los Estados, –esta fue la principal premisa del grupo golpista–.

Cuando un país viola una norma internacional –como en un golpe de Estado–, su imagen queda perjudicada en forma proporcional y, tomando en cuenta las circunstancias de dicha violación, ésta se puede reducir a términos económicos; lo cierto es que dependiendo de qué otros actores se encuentren involucrados en el problema, así será la capacidad y vía política de la solución al conflicto.

Como ya se especificó en la parte teórico conceptual, existen dos teorías del Derecho Internacional Público que tratan de explicar la relación que existe en ambos enfoques del derecho –dualista y monista–; sin embargo, más que explicar la interrelación entre un Estado y la Comunidad Internacional, es necesario comprender que las normas jurídicas en las Relaciones Internacionales muchas veces son el marco utópico de relacionamiento y solo son

⁵ Frase de aceptación universal en el marco de las Relaciones Internacionales, derivada del vocablo latín que significa: Los acuerdos deben ser respetados.

una justificación a los procesos integracionistas de la ONU pero, en la praxis, la OEA y ONU están supeditada a los intereses (geopolíticos, económicos, o de otra índole) de los países económicamente más desarrollados, que impulsan y contribuyen de manera protagónica y sustancial, a la creación y mantenimiento económico de los Organismos Internacionales.

En junio de 2009, a partir de la intencionalidad de Manuel Zelaya de Reformar la Constitución, se fragua a lo interior de Honduras el golpe de Estado; este se consolida mediante mecanismos legales internos –no obstante, la preeminencia del Derecho Internacional Público tiene plena vigencia en este país–. El presidente depuesto apela a los instrumentos e instancias internacionales a los que tiene derecho, tratando de proteger principalmente a su sociedad y, en segundo lugar, intentando ser restituido, sin lograr uno, ni otro objetivo.

A partir de lo ocurrido en Honduras, y bajo el enfoque idealista de que la Relaciones Internacionales son el marco de equilibrio y respeto a los Sistemas Democráticos, los órganos y organismos Internacionales competentes, debieron “obligar” al grupo golpista a restituir en el poder, a Manuel Zelaya. Sin embargo, lo que predominó fue el realismo político que muestra cómo las decisiones se toman apegadas a los intereses geopolíticos de los Estados que dominan las Relaciones Internacionales.

En este sentido, se hace imprescindible dar a conocer -en un nivel general- la forma en que se estructura el actual sistema jurídico internacional. El Derecho Internacional Público cuenta con una estructura fundamental, con un ámbito de aplicación geoestratégico orientado por niveles específicos, con instrumentos “legítimos”, los cuales son administrados a su vez por instituciones específicas, las que también funcionan a distintos niveles que van desde una instancia nacional, hasta una instancia universal, que es llamada Organización de Naciones Unidas, la supra institución, que se constituye en una especie de sombrilla que aglutina a las demás instituciones -a cuyo amparo, control y dirección funcionan todas éstas-. Se muestra entonces a continuación, un esquema que tiene por objeto ilustrar el funcionamiento a multinivel del Derecho Internacional Público.

Gráfico 3. Estructura Fundamental del Derecho Internacional Público



Fuente: Elaboración Propia

El Gráfico 2, permite de manera básica visualizar la interrelación y el ámbito de aplicación, de los dos sistemas jurídicos que sirven para las inferencias de esta investigación. Por un lado, el presidente Manuel Zelaya basó su postura en la teoría monista, la cual tiene como preeminencia el Derecho Internacional Público; por otro lado, Micheletti se basó en la teoría dualista, la que al final otorga la preeminencia al Derecho Interno, es decir se desliga de la Comunidad Internacional para solucionar su problemática interna.

Al final de cuentas, sea cual sea la postura de las partes involucradas, **lo importante es denotar como ambos sistemas jurídicos están supeditados a un ordenamiento mayor –Interno o Externo– con capacidades coercitivas para restaurar el orden democrático.** Sin embargo, al final prevalecen los intereses políticos e/o ideológicos de quienes son sus

interventores, o en el peor de los casos de los países interesados en llevar la solución conforme a su conveniencia, y no en el marco del Derecho Internacional Público.

4.2 Análisis del problema mediante el Derecho Internacional Público

Hasta ahora, se ha demostrado que el Derecho Internacional Público, solo es un aparente mecanismo de relacionamiento de la comunidad internacional; en la práctica, son otros los intereses que prevalecen al momento de tratar de resolver los problemas con consecuencias regionales o internacionales, que ocurren dentro de un Estado.

El papel que juegan algunos Órganos Internacionales como la OEA, debiera ser determinante y su principal función de regular, y resolver las controversias de Estado, debe de apegarse al marco del derecho. Y no a los intereses de un Estado en particular, en éste caso al servicio de Estados Unidos.

Primero. El domingo 28 de junio de 2009, aproximadamente a las 5:30 a.m., la residencia del entonces presidente JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES fue allanada por el ejército hondureño, lo sacaron de ella sin una orden judicial y lo introdujeron en un avión con destino a Costa Rica. Desde donde se vea, se trató de un secuestro, de un golpe de Estado militar con la conspiración del Congreso Nacional, mientras que para ROBERTO MICHELETI BAIN, lo ocurrido fue una transición o sucesión presidencial “sucesión constitucional”. En tal sentido, se violó todo tipo de garantía constitucional para Zelaya. En lo nacional, se rompió el orden democrático constitucional. Desde luego, esto generó una serie de implicaciones regionales en las que debieron involucrarse organismos y Estados, para tratar de regresar al orden constitucional.

Segundo. De acuerdo con la regulación jurídica de Honduras, el presidente Manuel Zelaya, no podía ser extraditado sin antes agotar el debido proceso interno; es decir, debió ser juzgado ante tribunales competentes y, aun agotando dicho proceso, no podía extraditársele siquiera con orden judicial, pues el Artículo 102 de la Constitución de

Honduras -sin excepción- estipula: “Ningún hondureño podrá ser expatriado ni entregado por las autoridades a un Estado extranjero”. (Ver Tabla 4, Sección 4).

Tercero. El proceso legal presentado por ROBERTO MICHELETI BAIN, estuvo viciado. Por un lado, presentó una renuncia falsa del presidente –horas antes del secuestro–; luego, mediante decreto legislativo deciden la sucesión al cargo de Manuel Zelaya (El congreso no posee dicha facultad) y finalmente desarrolló una serie de gestiones políticas y diplomáticas para justificar sus acciones. Esto resalta, que el marco jurídico interno de un Estado muchas veces es usado de manera antojadiza para justificar acciones ilegales, es una evidencia de la politización de las leyes.

Cuarto. Aplicando el Derecho Internacional Público, Manuel Zelaya se apegó al debido proceso. La OEA manifestó su postura a favor de él, la comunidad internacional categóricamente rechazó el golpe de Estado, se solicitó la restitución inmediata; sin embargo, en el marco del Derecho Internacional Público nunca se pudo obligar a la oligarquía hondureña a retornar al orden democrático.

El actuar de la Secretaría de la OEA fue en definitiva servil a Estados Unidos, ya que en primer lugar no accionó según su mandato, luego permitió que se legitimara la sucesión presidencial a partir del compromiso de la realización de las elecciones programadas para diciembre de ese año.

Dicho servilismo lo ha demostrado a través de la historia, por ejemplo, en 1954, jugó un papel muy protagónico en el derrocamiento del Gobierno de Jacobo Arbenz y en la instauración de un gobierno militar anticomunista, propio de la guerra fría; de igual forma, desde 1959 a 2012, contribuyó de manera determinante con el bloqueo al régimen de Cuba, permitiendo así responder a los lineamientos de la política exterior de Estados Unidos.

Lo importante de este trabajo de investigación no es fundarse en los mecanismos legales existentes en el Derecho Internacional Privado de las Relaciones Internacionales, sino

evidenciar mediante ejemplos claros e irrefutables –como lo ocurrido con Honduras en el 2009–, que las **Democracias Modernas** de hoy en día solo son el reflejo de una Política Internacional basada en los intereses reales de los gobernantes del Estado Global Virtual y no de los Sujetos Reales de Derecho Internacional Público.

En el actual Nuevo Orden Internacional, se habla de igualdad entre Estados; se proponen agendas internacionales con énfasis humanitario, se estructura una visión aparente de desarrollo solidario, se plantea mayor protección a los Derechos Universales y se establecen reglas claras (aparentemente) para la instauración de gobiernos legitimados, mediante procesos políticos electorales. Todo ello, es llevado a cabo con la finalidad de que las sociedades, a lo interno de sus Estados convivan en armonía, y a lo externo, permitan al Estado Global Virtual contribuir con el equilibrio utópico de las Relaciones Internacionales.

En realidad, lo que actualmente está ocurriendo, es una agudización del intervencionismo neo liberal, a través de agendas ocultas o disfrazadas de apoyo al desarrollo; lo que se está haciendo desde el Estado Global Virtual, es crear países mucho más dependientes, sin capacidad real de evocar al nacionalismo y mucho peor, sin oportunidades reales de alcanzar su desarrollo pleno como Estados soberanos que contribuyan a la construcción de una sociedad global con mayor equidad entre Estados.

A continuación se presenta una matriz de análisis jurídico; en ella se citan instrumentos legales de Honduras e instrumentos jurídicos internacionales, esto permitirá denotar que muchos de los hechos ocurridos en el golpe de Estado de Honduras 2009, no estaban regulados en ninguno de los dos marcos jurídicos; en la primera columna se encontrarán los instrumentos empleados por ambas partes; la segunda columna muestra los artículos citados por ambos grupos; y la tercera columna constituye la inferencia de investigación. Todo, en el marco del Derecho Positivo y Vigente, nacional e internacional.

Tabla 2. Matriz para Análisis Jurídico: Instrumentos y artículos usados por los dos principales actores

 Universidad San Carlos de Guatemala Escuela de Ciencia Política Matriz Para Análisis Jurídico: Nacional–Honduras / Derecho Internacional Público Investigador: Guillermo Bosque / Internacionalista “Los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público”		
Instrumento	Artículo basal	Análisis de investigación
Carta de las Naciones Unidas –ONU–	Artículo 7, inciso 1. 1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría. Artículo 25 Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta. Artículo 93, inciso 1 Todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.	– Honduras al ser parte de la ONU, debe acatar sus resoluciones, así como las sanciones de la CIJ.
Carta de la Organización de	Artículo 19	Sobre estos artículos de la OEA, fue que

Estados Americanos –OEA–	Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen. Artículo 20 Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.	los detractores de Manuel Zelaya basaron su derecho de libre determinación y resolución de los asuntos internos.
Carta Interamericana Democrática de la OEA	Artículo 3 Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. Artículo 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia. Artículo 17 Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder; podrá recurrir al Secretario	

	General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad. Artículo 18 Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento. Artículo 19 Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización. Artículo 20 En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.	Con estos artículos de la carta democrática puede verse que existen mayores elementos jurídicos para haber logrado la restitución de Manuel Zelaya y haber condenado a Manuel Micheletti y sus coautores por el golpe de Estado a Honduras... Esto solo refleja el trasfondo político e ideológico por parte de quienes apoyaron la remoción del presidente electo democráticamente.
--	---	---

Constitución Política de la República de Honduras	Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Artículo 21. Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos. Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado. Artículo 84. Nadie podrá ser arrestado o detenido sino en virtud de mandato escrito de autoridad competente, expedido con las formalidades legales y por motivo previamente establecido en la Ley. No obstante, el delincuente “in–fraganti” puede ser aprehendido por cualquier persona para el único efecto de entregarlo a la autoridad. El arrestado o detenido debe ser informado en el
--	--

	acto y con toda claridad de sus derechos y de los hechos que se le imputan y, además, la autoridad debe permitirle comunicar su detención a un pariente o persona de su elección. Artículo 90. Nadie puede ser juzgado sino por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece. Se reconoce el fuero de guerra para los delitos y faltas de orden militar. En ningún caso los tribunales militares podrán extender su jurisdicción sobre personas que no estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas. Artículo 102. Ningún hondureño podrá ser expatriado ni entregado por las autoridades a un Estado extranjero. Artículo 236. El Presidente de la República y tres designados de la Presidencia, serán electos conjunta y directamente por el pueblo, por simple mayoría de votos. La elección será declarada por el Tribunal Nacional de Elecciones, y en su defecto, por el Congreso Nacional o por la Corte Suprema de Justicia en su caso. Artículo 239. El ciudadano que haya desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo no podrá ser presidente o Designado. El que quebrante esta disposición o proponga su reforma, así como aquellos que lo apoyen directa o indirectamente, cesarán de inmediato en el desempeño de sus respectivos cargos, y quedarán inhabilitados por diez años para el ejercicio de toda función pública. Artículo 205	Por parte de los defensores del Golpe de Estado en Honduras, no existe en el Marco Legal Nacional, ni un solo artículo en su carta Magna que pueda justificar el proceder de sus acciones políticas.
--	--	---

Código penal de la República de Honduras	Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: <u>Numeral 12.</u> Recibir la promesa constitucional al Presidente y Designados a la Presidencia de la República, declarados electos y a los demás funcionarios que elija, concederles licencia y admitirles o no su renuncia y llenar las vacantes en caso de falta absoluta de alguno de ellos; <u>Numeral 13.</u> Conceder o negar permiso al Presidente y Designados a la Presidencia de la República para que puedan ausentarse del país por más de quince días.	
Decreto Gubernativo de	Artículo 203. El agente de la autoridad, funcionario o empleado público que allane una casa sin cumplir los requisitos prescritos por la ley, será sancionado con dos (2) a cinco (5) años de reclusión e inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble del aplicado a la reclusión. Artículo 330. Será sancionado con reclusión de seis a diez años quien habiendo ejercido a cualquier título la Presidencia de la República, promoviere o ejecutare actos violatorios del artículo constitucional que le prohíbe ejercer nuevamente la Presidencia de la República o desempeñar de nuevo dicho cargo bajo cualquier título. En la misma pena incurrirán quienes lo apoyaren directamente o propusieren reformar dicho artículo. Cuando los autores de esos delitos fueren funcionarios, serán sancionados además con inhabilitación absoluta por diez años contados desde la fecha de la violación o de su intento de reforma.	El mismo código penal establece el procedimiento legal para abordar el supuesto delito de Manuel Zelaya al momento de violar el artículo 239, el cual se le imputó en el decreto sucesorio.
Decreto	Artículo 205. Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: <u>Numeral 1.</u> Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales;	Decreto emitido luego de haber extraditado a Manuel

Sucesión Presidencial	<u>Numeral 20.</u> Aprobar o improbar la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y del Tribunal Nacional de Elecciones, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República e instituciones descentralizadas. Artículo 321. El servidor del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. Artículo 322. Todo funcionario público al tomar posesión de su cargo prestará la siguiente promesa de ley: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes" . Artículo 242. Si la falta del Presidente fuere absoluta, el Designado que elija al efecto el Congreso Nacional ejercerá el Poder Ejecutivo por el tiempo que falte para terminar el período constitucional. Pero si también faltaren de modo absoluto los tres designados, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente del Congreso Nacional, y a falta de este último, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el tiempo que faltare para terminar el período constitucional.	Zelaya; ejecutó las ordenes, el Estado Mayor Conjunto, sin haber seguido los procedimientos que dicta el Código Penal de seguir un juicio con procesos de defensa. Se violó el debido proceso a toda vista.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Artículo 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.	Como parte del EGV, Honduras obedece a una sociedad internacional que basa su

Pacto de los derechos civiles y políticos	Artículo 10 Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. Artículo 11 Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Artículo 12 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.	relacionamiento jurídico en los instrumentos dictados por la Asamblea de la ONU. La Declaración Universal puede tomarse como la carta magna en las Relaciones Internacionales.
	Art. Del 9 al 12 Lo relativo a las formas y garantías al momento de la detención. Art. 17 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.	Más de 300 expedientes, con medidas cautelares se presentaron ante la CCJ y la CIJ para la protección de personas que fueron perseguidas directamente por el gobierno transitorio de Manuel Micheletti.

Fuente: Elaboración Propia

4.3 Hallazgos Emblemáticos

Más que hallazgos contemporáneos, el estudio de lo suscitado en Honduras, permite demostrar que los vacíos jurídicos en las normas internacionales aplicables a los Estados, NO SON VACÍOS JURÍDICOS taxativos, o por interpretación jurista; más bien se constituyen en la salida político-ideológica que aprovechó el grupo gestor del golpe de Estado, respaldado por los Estados Unidos. Esto a través de la mala utilización de instrumentos, mecanismos y procedimientos de Derecho Público que son aplicados desde el área de influencia de las grandes potencias.

En entrevista con, Rolando Esquivel Rodas⁶, en marzo del 2018, sobre el tema expresó, *“Las normas internacionales no pueden ser leyes cerradas, ni radicales, se habla de derecho de naciones no de derecho de personas, toda persona que está en un país automáticamente se ve afecto en derechos y obligaciones y existen instancias penales y defensoras que actúan según sea la gravedad del caso. Para los Estados y sus gobiernos (independientemente cual sea su ideología) no aplica esta regla universal, esto debido a que el Derecho Internacional se constituye de manera voluntaria y cooperativa para mantener un orden regional o mundial; de manera que, mientras que el derecho dentro de un país es un derecho impositivo para mantener su seguridad interna, el Derecho Internacional Público es un Derecho de Estados. Es decir, se trata de dos derechos con perspectivas y mecanismos distintos”*.

Al respecto, puede decirse que el experto tiene razón desde el punto de vista jurisprudencial. Sin embargo, la conclusión del presente estudio ha evidenciado que los vacíos jurídicos no son casuísticos, su razón de coexistir es por interés geopolítico e ideológico del Gobierno Central (el G8) del Estado Global Virtual; los vacíos jurídicos permiten darle una salida política, a hechos que debieran ser tratados bajo un marco legal.

Continúa expresando el experto, *“Zelaya fue destituido, hubo golpe de Estado... real y factico; por lo tanto, los procesos legales internos del derrocamiento no fueron legítimos, tampoco*

⁶Etnólogo, de Universidad de México Consultor Internacional.

fue sustituido por infringir su marco legal... Su pecado fue, tratar de perfilar un régimen de gobierno que se opone a los Estados Unidos y particularmente a la oligarquía de Honduras”.

Bajo esa lógica, ¿Qué habría pasado en la región si Manuel Zelaya logra instaurar un modelo con tendencia socialista? Hipotéticamente, puede decirse que la esfera de influencia en C.A., por parte de los EEUU, se hubiera reconfigurado políticamente, hubiera sido el inicio de la pérdida de control de este país sobre una región predilecta para desarrollar –imponer– su política exterior. Si Manuel Zelaya hubiera logrado su objetivo, prospectivamente puede deducirse que:

1. Se hubiera dado una alianza más estrecha entre Nicaragua, Bolivia y Venezuela con Honduras, generándose a lo interno, una lucha frontal de intereses.
2. Otros países centroamericanos hubieran emulado el ejemplo de Honduras, y con ello se hubiera ido eliminando paulatinamente la injerencia estadounidense.
3. Se habría experimentado un ambiente regional de tensión política; se hubiese ampliado la participación política de los países de la UNASUR y de manera más protagónica los miembros de la ALBA. Por parte de Estados Unidos se habría impulsado una política de presión diplomática e ideológica, similar a las de los años 80's, en donde predominó el intervencionismo en los países latinoamericanos. Es decir, se hubiera configurado un escenario político que los Estados Unidos no vio conveniente permitir.
4. Que cualquier sistema jurídico nacional o internacional, debe ser mejorado o re direccionado –desde una óptica realista– hacia un enfoque efectivo en la resolución de conflictos; debe respetarse la parte procesal legal, y debe quitársele la carga de los factores ideológicos al momento de dirimirse los casos.

4.4 Consecuencias Internas

En lo que respecta a las consecuencias de los hechos previos, durante y después del rompimiento institucional, es necesario recalcar que se desencadenó una serie de impactos nacionales, regionales e internacionales.

En lo nacional (de Honduras), es indudable que fue donde se sufrió la mayor consecuencia social, empezando por el drama provocado por el golpe de Estado, la detención y expulsión de Zelaya (realizada por el ejército), la represión, encarcelamiento y muerte de manifestantes (por fuerzas de seguridad policial y ejército), las violaciones a las garantías individuales y los controles a la libertad de expresión decretadas por el gobierno de facto, provocaron un escenario bipolar de confrontación social que duró más de seis meses, en el cual, los dos principales bloques estaban aglutinados de la siguiente forma: por un lado, estaba el grupo encabezado por empresarios de ideología conservadora (muy allegada a los intereses de EEUU), los cuales se presume fueron los gestores y financistas del rompimiento constitucional; por otro lado, estaban diversos sectores populares y empresariales (progresistas) que formaron el Frente Nacional de Resistencia Popular, que fue el encargado de visibilizar la lucha, la defensa y la difusión de la restitución del presidente Manuel Zelaya.

Sin ahondar en un estudio minucioso de las causas históricas de confrontación social, o del contexto de los hechos del escenario fáctico en Honduras en el 2009, cabe resaltar que por parte del gobierno sucesor –golpista– se impusieron una serie de medidas autoritarias, incluyendo el cierre y posterior militarización de medios de comunicación, impunidad ante las violaciones a los Derechos Humanos, sucesión de poder en Instituciones de Estado afines al depuesto presidente, bloqueo a la prensa y opinión internacional, desconocimiento intencional a los fallos político/jurídicos de órganos regionales e internacionales; en otras palabras: arbitrariedad total. En fin, la lista interminable de hechos provocados por una reacción en el ámbito regional e internacional.

Como puede verse, ambos grupos se ampararon en un marco legal existente; “ambos tenían la razón”. Lo cierto es que, jurídicamente debió restituirse la democracia y el Estado de Derecho; No se logró reivindicar el respeto hacia un gobierno legítimamente electo. **He aquí un vacío jurídico.**

4.5 Impactos regionales

Más del 80% de las acciones políticas y de lobby de ambos grupos, se realizó en el plano regional; Zelaya en un 90% realizó su estrategia de defensa y restitución en el escenario diplomático; a lo interno, únicamente usó la presión social para revertir lo sucedido. Micheletti por su lado, se amparó en el Derecho Interno para ejecutar muchas de sus estrategias orientadas a justificar su accionar. Como reacción inmediata todos los países de la OEA se pronunciaron en contra del Golpe de Estado.

Trataron de imponer sanciones (de diferente tipo) y promovieron acciones diplomáticas que nunca tuvieron eco jurídico o político. Sin embargo, la OEA actuó de manera categórica y unánime, expulsando a Honduras y desconociendo el gobierno de facto. Manuel Zelaya, pidió la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, en donde claramente existen nueve artículos (ver Tabla 2, Sección 3) en materia de derecho de Estado, que lo amparaban para regresar a la presidencia, sin embargo, en la práctica, nunca se logró que el grupo encabezado por Roberto Micheletti –quien basó su postura en solo dos artículos (ver Tabla 2, Sección 3) de la misma Carta Democrática– diera marcha atrás en sus acciones, las cuales provocaron el Golpe de Estado.

Anteriormente se indicó que los vacíos jurídicos son causales políticas. Esto puede denotarse al ver que, según la Carta Interamericana de la OEA, se debió actuar de inmediato en la reinstauración del orden democrático, sin importar los resultados o efectos ideológicos que pudieran darse. **No sucedió así; he aquí un vacío jurídico.**

En la práctica no sucedió de esa manera, aun cuando Honduras es miembro de la OEA desde 1982, y debe respetar y acatar lo comprometido; cada Estado reconoce de manera preeminente las

resoluciones y disposiciones de este Organismo Internacional; no se tomó en cuenta el Derecho Internacional como base resolutive al conflicto; al final se realizaron acciones dilatorias por parte del grupo golpista, mientras tanto Estados Unidos fue evidenciando su interés por no apoyar que Manuel Zelaya regresara al poder. Visto fríamente, se dio una **solución política** a un **caso jurídico**.

En el ámbito centroamericano, la Corte Centroamericana de Justicia (conocida como Corte de Managua o Tribunal Centroamericano), trató de mediar en el conflicto; Roberto Micheletti, mediante resolución de la Corte Suprema de Justicia de su país, desconoció la Jurisprudencia de dicho Órgano, a pesar que fue creada para decidir sobre las controversias en el Sistema de Integración Centroamericana –SICA–. Este instrumento fue suscrito por todos los Estados Centroamericanos, en Panamá, el 10 de diciembre de 1992; ha sido ratificado por los Estados de: Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Los protocolos internacionales indican que cuando un Estado ratifica un instrumento internacional, automáticamente se obliga a regir sus acciones por medio de dicho instrumento y a hacer propio el lema de las Relaciones Internacionales: “Pacta Sunt Servanda” -que ya fue explicado anteriormente-. Por lo tanto, Honduras, al ratificar el instrumento jurídico que dio vida a la Corte Centroamericana de Justicia, debió sujetarse a su jurisdicción y proceder de conformidad los preceptos de aquella (la CCJ).

No sucedió así; he aquí un vacío jurídico.

Honduras –por las acciones del grupo golpista– fue condenada ampliamente por la Comunidad Internacional y fue suspendida en la Organización de los Estados Americanos, como resultado de la confrontación e inestabilidad política. Los países centroamericanos trataron de mediar en el conflicto, pero su efectividad fue sumamente discreta, debido que su único logro fue la firma del llamado Pacto de San José. Dicho acuerdo contenía varios puntos resolutive para regresar al orden al país.

Ante todo, se solicitó el irrestricto respeto a las garantías en materia de Derechos Humanos, ya que se habían dado varias muertes y atropellos a la ciudadanía. El gobierno de facto -el mismo día de la sucesión presidencial- decretó un estado de excepción, situación que afectó las garantías

constitucionales, nacionales e internacionales, de ciudadanos, personal diplomático⁷ y oficiales acreditados en Honduras y medios de comunicación nacionales e internacionales.

Hubo total presión internacional para retornar al gobierno legítimo de Manuel Zelaya, pero prevaleció la estrategia nacionalista -basada principalmente en el Derecho Interno- adoptada por el gobierno de Micheletti. Finalmente se realizaron las “elecciones democráticas”⁸ con el triunfo de un candidato afín a los golpistas, que principalmente respondiera a los intereses de Estados Unidos. A Honduras en ese año, asistió la Comunidad Internacional como ente observador y garante del conflicto y posterior proceso electoral. En tales comicios fue elegido Porfirio Lobos como presidente. Sin embargo, la toma de poder del 27 de enero de 2010 no puso fin a la confrontación interna; inclusive no se levantó ninguna de las sanciones impuestas por los Organismos Internacionales. Lo que sí se evidenció fue el interés de Estados Unidos por restablecer el orden democrático; pero con un presidente claramente proclive a sus fines ideológicos. He aquí el punto central de la investigación: la existencia de los **“vacíos jurídicos”** como mecanismo político. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– realizó un estudio profundo (ver anexo 2.7) con fecha 30 de diciembre de 2009 sobre las violaciones cometidas por el gobierno transitorio de Roberto Micheletti Bain. En sus conclusiones la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) indica que se derrocó un gobierno instalado democráticamente (sección de conclusiones, párrafo 556). Sin embargo, por motivos de sesgo ideológico y de particular contrariedad geopolítica para Estados Unidos, no se permitió la reinstalación de Manuel Zelaya.

Cabe mencionar que ante la citada Comisión se presentaron más de 2,000 casos de exhibición personal por persecución y secuestro, los cuales fueron documentándose durante el proceso de investigación. No obstante, todos esos casos continúan en la impunidad y sin voluntad de ser resueltos. Esta situación denota una vez más que, lejos de presentar -y dar seguimiento- ante una instancia internacional con los tiempos establecidos por sus propios mecanismos, la defensa de casos contra un Estado, casi siempre terminan sin resolverse por circunstancias políticas, que se justifican en la “falta” de méritos probatorios. Dicho de otra manera -sin temor de equivocación-,

⁷Se violó la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 1961; de la cual Honduras es signataria.

⁸ Según el calendario electoral de Honduras, en diciembre de ese año debían realizarse los comicios electorales.

muchos de estos casos, al final se convierten en simple información estadística en poder de los Organismos Internacionales.

4.6 Mapa de poder de Actores Involucrados

Como ya se ha podido denotar hasta este punto de la investigación, los hechos ocurridos en Honduras en el 2009, pueden analizarse desde diferentes ópticas, y con niveles variados de profundidad en su análisis. Independientemente, sea cual sea el enfoque analítico, siempre habrá grupos de actores -nacionales e internacionales- que giraron en torno a su postura o interés, como fue el caso de la Comunidad Internacional -en general-, que manifestó de diferentes formas su desaprobación total a la manera en que se condujo y se “solucionó” la crisis de este país. En lo que compete al análisis internacionalista de esta investigación, a continuación, se presenta de manera gráfica, la forma en que se agruparon los bloques de poder, como resultado de la similitud de sus opiniones respecto del abordaje de la situación.

Gráfico 4. Mapa de Poder Internacional: Golpe de Estado Honduras 2009



Fuente: Elaboración Propia

Muchos medios alternativos de comunicación publicaron sus análisis desde diferentes enfoques y con perspectiva diversa; la mayoría coincidía en los efectos y confrontación social interna. Sin embargo, el estudio de esta investigación no contempla la profundización sobre la correlación de fuerzas de actores dentro de la sociedad hondureña, es por ello que no aparece expuesta en este mapa de poder.

En el Gráfico 3, se observa que en el plano internacional se aliaron diferentes actores en torno al golpe de Estado. A continuación, se analizan las principales acciones, tanto del bloque que se manifestó a favor, como del grupo que se manifestó en contra.

- Actores con Postura Contraria al Golpe de Estado

En este bloque, las agrupaciones se dieron de la siguiente manera: alianzas de Organismos Internacionales de los que Honduras es Miembro; y alianzas ad-hoc de países afines. Ambas alianzas de este bloque se pronunciaron y actuaron conforme sus intereses y relaciones bilaterales con Honduras. Tres situaciones fundamentales fueron generadas por estos aliados.

Primera. Los países aglutinados en esta alianza repudiaron rotundamente el golpe de Estado e inspiraron y/o impulsaron la realización del cambio de régimen en Honduras (Venezuela, Ecuador, Bolivia, Uruguay y Nicaragua). Dichos países, en el momento que se dio crisis, actuaron protagónicamente ayudando mediante presiones diplomáticas ante los Organismos Internacionales. Mediáticamente acompañaron una campaña de repudio a la crisis generada por los golpistas. Adicionalmente -en su momento- hablaron de financiero hacia Zelaya y su causa -principalmente los países del ALBA-.

Segunda. Los países amigos (Repúblicas de México, Canadá, Costa Rica, Brasil entre otros) pusieron a la orden, su apoyo de mediación y conciliación para superar la crisis. Por ejemplo, Costa Rica, recibió a Manuel Zelaya en su territorio y posteriormente apoyó las primeras negociaciones de conciliación. Adicionalmente, dos años después del Golpe de Estado -ya con Porfirio Lobo al mando del ejecutivo- los países amigos, incluyendo a Centroamérica, Ecuador, Perú, Argentina, EE.UU., Canadá y México, así como un representante de la Comunidad del Caribe (CARICOM), presentaron ante la OEA⁹ un informe de Alto Nivel, el cual incluía una solicitud para que se aceptara nuevamente a Honduras como miembro ante este importante Organismo Internacional.

Tercera. Los Organismos Internacionales jugaron un rol importantísimo durante la presión, sanciones y solución de la crisis. Emblemáticamente puede mencionarse los siguientes hechos:

- 1 de julio de 2009. Francia y España, públicamente, retiran a sus embajadores y los llaman para solicitar un informe de los hechos.

⁹ Con fecha de aprobación, 1ro. De junio de 2011; con 32 votos a favor y uno en contra (Ecuador).

- 6 de julio de 2009. La Organización de Estados Americanos suspende a Honduras como miembro interamericano por no restituir a Manuel Zelaya.
- 20 de julio de 2009. La Unión Europea presiona con retirar ayuda millonaria para el desarrollo hacia ese país.
- 25 de julio de 2009. En su cumbre ordinaria el Mercado del Cono Sur -MERCOSUR- exige al gobierno de Honduras la restitución de Zelaya.
- 8 de septiembre de 2009. El Fondo Monetario Internacional bloquea cuentas bancarias con fondos asignados al Estado de Honduras, por un monto de hasta US\$. 163 millones.
- Diciembre 2009. La Corte Interamericana de Justicia, acompaña el proceso de investigación sobre la violación a los Derechos Humanos.

A nivel internacional, fue lógica la reacción categórica de repudio hacia el Golpe de Estado, ante la ONU. Se dio un hecho sin presente histórico: los 193 países miembros aprobaron la resolución condenatoria en menos de 24 horas –incluyendo EEUU– (Ver anexo 2.5), además del hecho emblemático, de que la OEA desde 1962 no había expulsado a ningún país como medida de disuasión política.

- Actores con Postura Favorable al Golpe de Estado

Como ya se evidenció anteriormente, el único país que al final de cuentas estuvo a favor de la transición, fue Estados Unidos, quien de manera indirecta apoyó a Roberto Micheletti en la realización de las elecciones programadas, así evitar el retorno de Manuel Zelaya. Es momento de resaltar la doble moral con que siempre interviene Estados Unidos en los asuntos de la región. La ambivalencia moral se denota de esta manera: a nivel oficial expresan su rechazo al golpe de Estado y realizan todo lo público para hacer ver su postura de no apoyo a los regímenes totalitarios. Sin

embargo, en la práctica, respaldan bajo la mesa, toda acción que vaya en detrimento de su sistema neoliberal. Es una receta que la Estados Unidos ha venido repitiendo y refinando a lo largo de la historia, en su protagonismo internacional e imperialista.

4.7 Análisis Prospectivo Final

El actual Nuevo Orden Mundial, es un escenario mucho más imbricado e interdependiente que en el pasado. Hoy día, los Estados han creado, de manera conjunta, muchos Organismos Internacionales que permiten mantener un equilibrio dinámico global. Desde la óptica de esta investigación, puede decirse que esa realidad continuará como hasta ahora. Definitivamente, los actores internacionales irán creando, evolucionando, readaptando o eliminando Órganos Específicos, que permitan mantener la “paz mundial”. Es una época moderna, en donde la tecnología juega un papel preponderante en la “resolución de los conflictos”. Actualmente existe una conciencia global por mantener la armonía y el equilibrio entre los Estados, la cooperación para el desarrollo y lo más importante: se tiene el ideal mundial de no aceptar los conflictos bélicos o regímenes totalitarios. Prueba de ello, es la respuesta, firma y aprobación inmediata de las resoluciones que la ONU y la OEA adoptaron en torno dicho Golpe de Estado.

La sociedad internacional, será siempre una sociedad de actores internacionales, no de personas; en tal sentido, la preeminencia del derecho interno dependerá de la capacidad y neutralidad de los organismos internacionales, en su actuar e interés; será necesario proponer mecanismos y soluciones en donde poco a poco se separe el interés geopolítico de un Estado sobre otro. Haciendo una analogía simple y sin caer en sofismas; puede decirse que la comunidad internacional de hoy en día, “se relaciona modernamente bajos los mismos principios antiguos” que el filósofo Thomas Hobbes definió en su obra más famosa, Leviathan (Inglaterra, 1651). “*El pez más grande se come al pez más chico*”.

Dicho esto, cabe resaltar que los Estados, los Organismos Internacionales –OI– y otros actores internacionales –históricamente–, siempre han desarrollado instrumentos legales (jurídicos o de buena voluntad), que los conlleve a un relacionamiento eficaz, primordialmente en la resolución de conflictos. Dichos instrumentos, han dependido de ¿Cuál es el factor principal de

relacionamiento?, para determinar qué acciones son las indicadas a implementarse. Desde luego, son los Estados con mayor capacidad económica, los que al final han determinado -y determinarán- los mecanismos internos de priorización y solución a los conflictos, ya que son ellos mismos los que proponen e impulsan la creación de estas instancias. Obviamente, como sociedad global virtual moderna, hoy en día existen muchos -casi innumerables- instrumentos jurídicos, que tratan de regular los múltiples factores de relacionamiento que se generan en la comunidad internacional. Esto causa que la perfección o imperfección del marco legal internacional -Derecho Internacional Público-, permita una serie de falencias que muchas veces no pueden -o no deben- ser reguladas, debido que se trata de un Derecho de Estados y no de personas.

En todo este proceso de creación de Organismos Internacionales y su marco regulatorio, es importante resaltar que, la evolución y modernización de éstos (Organismos Internacionales) ha permitido en los Estados precursores –los más desarrollados e industrializados–, un aprendizaje más acelerado, directo y sustancial, que la mayoría de los países.

Dicho aprendizaje se ha transformado en catalizador de ventaja, liderazgo y control sobre las decisiones que se toman a lo interno de tales Organismos... y lógicamente, en favor de los beneficios que priman el interés de estos Estados desarrollados, que se han “esforzado” por la creación de las instancias que permitan el utópico equilibrio de las Relaciones Internacionales.

Esto quedó evidenciado a partir del accionar ambivalente o de doble moral, de la Secretaría General de la OEA, como Órgano encargado de hacer cumplir lo mandado por la Asamblea General; en éste caso, debiendo restituir a Manuel Zelaya y no aceptar la “sucesión presidencial” del Golpe de Estado, ya que él se encontraba en el marco del Derecho Internacional.

Lo anterior lleva al tema de fondo; los vacíos jurídicos del derecho internacional público no siempre son reales o visibles, en cuanto a su representación dogmática, taxativa o formal en las Relaciones Internacionales. Lo que sucede realmente, es la “utilización antojadiza” del marco regulatorio público internacional, por parte de los Estados orquestadores de las Relaciones Internacionales, que solo ven a los Organismo Internacionales, como el instrumento de consolidación del status quo internacional.

Finalmente, es imprescindible indicar que las leyes, –y todo lo que se elabore en pro de la comunidad internacional–, cambiarán conforme a las necesidades y evolución de los actores internacionales. Lo que se requiere es, la adopción de reglas claras, para la aplicación y respeto de los mecanismos internacionales en el marco del Derecho, y no la aplicación preeminente de intereses foráneos, regionales o internacionales, que influyan en la solución de conflictos.

CONSIDERACIONES FINALES

Desde la disolución de la Sociedad de Naciones –SN– en el año de 1949, el Orden Mundial ha ido variando aceleradamente sin precedente alguno. Las Relaciones Internacionales se han venido desarrollando de conformidad con el marco jurídico del derecho internacional público vigente.

En el golpe de Estado de Honduras, quedó evidenciado que, aunque la OEA actuó en todo el proceso, lo hizo de forma moderada; se mantuvo a la expectativa del accionar de los EE.UU.

Su acompañamiento puede verse como una forma de justificar su razón de ser, pero no accionó en forma eficiente; su inoperancia en no restituir a Manuel Zelaya, la justificó en el hecho de que el “restablecimiento democrático” llegaría con las elecciones presidenciales. Que, dicho de paso, beneficiaba los intereses de los golpistas.

Con toda seguridad, hoy en día, puede hablarse de un Estado Global Virtual –EGV–, muy bien estructurado, para mantener el equilibrio entre actores internacionales. Es un Estado “real”, con una carta fundamentada en los ideales de una Organización de Naciones Unidas –ONU –, que desde una **visión idealista** pregonaba, tanto la igualdad entre Estados, como la equidad en la aplicación de la Justicia Internacional. Sin embargo, en la práctica no ocurre así, ya que lo que predomina es un **realismo político**, el cual se sustenta en la capacidad que tienen los Estados “desarrollados” de coaccionar a los Estados “en vías de desarrollo” al momento de aplicar las normas jurídicas internacionales en algún problema interno, regional o internacional.

Respondiendo a la pregunta inicial, que definió la ruta de investigación, puede decirse categóricamente que ha quedado evidenciado que “los vacíos jurídicos del derecho público, son, un mecanismo de injerencia política, que por el que optan las grandes potencias para resolver los conflictos de repercusión regional o internacional, ya que les permite sobreponer su interés multifactoriales ante los Estados sub desarrollados. Esto mediante la manipulación/presión de las decisiones o accionar, de los Organismo Internacionales”

Es en el marco de esta situación, que el presente trabajo de investigación basa la existencia de los Vacíos Jurídicos del Derecho Internacional Público. Al inicio de ésta, se menciona que los vacíos jurídicos, son ausencia de la ley para resolver un problema determinado. Sin embargo, para el objeto de estudio del caso de Honduras, puede decirse que el problema no se solucionó basándose en el Derecho Internacional Público, por lo que la existencia de vacíos no aplica en este caso particular. En el abordaje de los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público, el problema no es casuístico, sino causal; causal por factores o intereses políticos, geopolíticos, económicos o ideológicos, que tienen los actores directos o indirectos involucrados en el problema.

Lo anterior quedó claramente evidenciado en esta investigación, al demostrarse que el problema sí tenía solución desde el marco jurídico, ya fuera aplicado la teoría tanto monista, como dualista del Derecho Internacional. Durante la solución al problema del golpe de Estado en Honduras, los intereses ideológicos y económicos fueron los que predominaron; al problema se le fue dando una solución por la vía político-diplomática, y no por la vía jurisprudencial que correspondía.

Dicho de otra manera, los históricos intereses neoliberales de Estados Unidos, validaron dar un golpe de Estado a un sistema de gobierno democráticamente instalado; una democracia que se reconfiguraba con una visión más justa y humana hacia su sociedad. Se reflejó una vez más, la postura antagónica, de un Estado dominante, sobre una región controlada por intereses ideológicos. El golpe de Estado de Honduras, demostró una vez más, que la Organización de Estados Americanos, está al servicio de Estados Unidos y no de los Estados Miembros.

CONCLUSIONES

1. Sobre la base comprobada, que, en Honduras en el 2009, se consumó un Golpe de Estado, debe resaltarse que a final de cuentas lo que sucedió con el Presidente Manuel Zelaya, fue un juicio político *“inpeachment”*, planeado y respaldado por el gobierno de Estados Unidos, que claramente ha evidenciado en el devenir histórico de las Relaciones Internacionales, su interés ideológico de reprimir sistemática y sistémicamente, los modelos de gobiernos con visión humanitaria en todo el continente americano, y en Centro América particularmente.
2. El actual Nuevo Orden Mundial, denota una sociedad moderna, regida bajo un amplio marco jurídicos internacional e integrado por organismo internacionales especializados; sin embargo, en la sinergia de solución de controversias internas de Estado -emblemáticas o de repercusiones ideológicas-, éstas no se resuelven apegadas al derecho internacional público o bajo el respeto a la soberanía. Esto demuestra que siempre impera la desigualdad jurídica entre Estados en la aplicación de dicho Derecho Internacional Público.
3. El evento suscitado en el Estado de Honduras en el año 2009, permitió demostrar una vez más, que Centroamérica constituye un área predilecta de influencia para Estados Unidos. El interés político e ideológico de este país, no permitirá a la subregión, desarrollar agendas propias y específicas de política internacional y menos exterior, orientada a buscar desarrollo y protagonismo en el marco del relacionamiento internacional. Así mismo evidenció, el sesgo histórico/ideológico que la OEA, ha venido mostrando hacia Estados Unidos al favorecer su interés
4. El actual marco jurídico del Derecho Internacional Público, si cuenta con instrumentos idóneos y capacidad necesaria para resolver la problemática internacional como la suscitada en el Estado de Honduras en el año 2009. Sin embargo, el problema es que se dan soluciones con sesgo político, a partir de intereses económicos, militares o ideológicos, lo cual deja fuera de cualquier posibilidad a los Estados, de apegarse a los instrumentos jurídicos existentes.

RECOMENDACIONES

- Es necesario hacer esfuerzos desde los espacios que ostenta, tanto la Universidad San Carlos de Guatemala –USAC–, como el Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA– para tratar de potenciar todas aquellas propuestas encaminadas a fortalecer la “unificación real” de Centro América; y llegar así a ser un actor protagónico e independiente de desarrollo propio. El objetivo a alcanzar debe ser: convertirse en “actores” y no solamente en “objetos” del Derecho Internacional Público.
- Es muy importante y urgente que los y las estudiantes, autoridades, docentes y profesionales egresados de la Universidad San Carlos de Guatemala, se les oriente y apoye en la participación y promoción de propuestas de desarrollo más aun, en todos aquellos proyectos, trabajos e investigaciones que conlleven a una mayor profundización y teorización del estudio de las Relaciones Internacionales en Guatemala.

Particularmente, desde la Escuela de Ciencia Política, como precursora de una Ciencia política, crítica y analítica, con la finalidad de involucrarse con más propiedad en los asuntos de la subregión y construir de esa manera una agenda propia de política internacional que verdaderamente beneficie a los países del SICA.

- En los términos actuales, es muy difícil encontrar una solución a la desventaja que enfrentan los Estados periferia, derivada de las decisiones que toman los Estados centrales, sustentados en sus intereses particulares, muchas veces en detrimento de la realidad de tales Estados en vías de desarrollo.

Por lo tanto, se recomienda que las instituciones académicas de la región centroamericana trabajen en la creación de un modelo propio de investigación y análisis de las Relaciones Internacionales como ciencia, para ir recuperando paulatinamente el liderazgo regional académico-científico, con la promoción de diplomáticos de carrera, capaces de impactar de manera favorable con propuestas consistentes en el ámbito internacional.

BIBLIOGRAFÍA

Libros Consultados

Arrellano García, Carlos.; *Derecho Internacional Público*; Primer Curso de Derecho Internacional Público, Porrúa Mex. 2005.

Azúa Reyes, S. (1993). *Los principios Generales del Derecho*, 2a Edición. México, México: Editorial Porrúa.

Cifuentes Medina, Edilberto. *La aventura de Investigar: el plan y la tesis*: Primera Edición; Guatemala, Guatemala 2003; Magna Terra Editores, 213 p.

Gil Barrera, Ricardo; *DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO*; Primera Edición; Medellín 2014; Sello Editorial, 399 p.

Larios Ochaita, Carlos; *Derecho Internacional Público*; Octava Edición; Guatemala 2010; Maya' Wuj editorial, 346 p.

Morgenthau, Hans. *Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz*. Grupo Editor Latinoamericano (GEL), 1987.

Palomares Lerma, Gustavo (2006). *Relaciones Internacionales en el Siglo XXI*: Segunda Edición; Madrid, España; Editorial TECNOS, 232 p.

Pérez Cabrera, Luis; *DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO: Reglas y normas*; Primera Edición; Florida 2015, Valleta Ediciones S.R.L. 370 p.

Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo. *Guía Práctica sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo*: Onceava Edición; Guatemala, Guatemala 2018; GP Editores, 337 p.

Ralón Afre, Francisco. *Técnicas Modernas de Investigación*: Primera Edición; Guatemala, Guatemala 2001; Editorial Oscar de León Palacios, 192 p.

Sierra, Manuel J.; *Derecho Internacional Público*; Cuarta Edición; México, México 1963;
Editores Universales, 650 p.

Zuñiga Diéguez, Guillermo. *Visión de Futuro y Paradigmas en Investigación*: Primera Edición;
Guatemala, Guatemala 1996; Ediciones Formatec, 146 p.

Tesis con temática afín

De la Roca Guinea, María Elena. (febrero de 2015). *El Actuar de la Organización de Estados Americanos –OEA–, en el caso de Cuba Honduras en el 2009 comparado con el Golpe de Estado de Honduras Junio/2009*.

Del Cid Morales, Dianna Michelle. (octubre de 2011). *Análisis Comparativo del Actuar de la Organización de Estados Americanos –OEA– ante el Golpe de Estado de Guatemala en el año de 1992 y Ante el Golpe de Estado de Honduras en el año 2009*.

Toxon Alvarado, Silvia Lorena. (abril 2013). *Intervención de la Organización de Estados Americanos por el Golpe de Estado en Honduras, contra el presidente Manuel Zelaya y las Repercusiones para Guatemala*.

E-GRAFÍA

Sitios web permanentes

Web Oficial de Organización de Naciones Unidas. (2 de marzo de 2017). Obtenido de <http://www.un.org/es/index.html>.

Web Oficial de Organización de Estados Americanos. (2 de marzo de 2017). Obtenido de <http://www.oas.org/es/>.

Web Oficial de la Comisión Interamericana de DD.HH. (2 de octubre de 2017). <http://www.oas.org/es/cidh/>.

Web Oficial del Sistema de Integración Centroamericana. (18 de junio de 2018). <https://www.sieca.int/>

Web Oficial de la Corte Centroamericana de Justicia. (29 de agosto de 2018). <http://portal.ccj.org.ni/ccj/>

Web Oficial de Congreso Nacional de Honduras. (10 de septiembre de 2017). <http://congresonacional.hn/>

Blogs y centros de Noticias

BBC, Mundo. (29 de junio de 2009). *Golpe de Estado en Honduras*. Disponible en https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2009/06/090628_1430_honduras_arresto_med.shtml.

Blogs Oficial de Uruguay. (23 de septiembre de 2009). *Las Diez Familias que Financian el Golpe de Estado en Honduras*. Disponible en <http://uruguay-politicas.blogspot.com/2009/09/las-diez-familias-que-financian-el.html>

Dixon Herrera, Jary. (19 de enero de 2012). Análisis Jurídico del Golpe de Estado de Honduras. Disponible en https://issuu.com/cgssi/docs/analisis_juridico_del_golpe_de_estado

FNRP El Progreso. (03 de febrero de 2010). *Cronología del Golpe de Estado en Honduras*. Disponible en <http://elprogresoresiste.codigosur.net/leer.php/9666790.html>

Juris Novus Mundial. (30 de julio de 2009). *Análisis Legal del Golpe de Estado en Honduras*. Disponible en <http://jurisnovus.blogspot.com/2009/07/analisis-legal-del-golpe-de-estado-en.html>

Nuevo Diario Nicaragua. (26 de mayo de 2011). *Cronología de la Crisis Hondureña desde el Golpe de Estado*. Disponible en <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/103280-cronologia-crisis-hondurena-golpe-estado/>

Orellana, Edmundo. (27 de septiembre de 2009). *Golpe de Estado en Honduras, un análisis Jurídico*. Disponible en <http://asjhonduras.com/cms/docs/golpe/refe/Analisis%20juridico%20por%20Edmundo%20Orellana.pdf>

Prensa libre. (29 de junio de 2009). 2009: *Golpe de Estado en Honduras*. Disponible en <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/golpe-de-estado-en-honduras>

Tele Sur. (28 de junio de 2009). *Golpe de Estado de Manuel Zelaya en Honduras cumple 8 años*. Disponible en <https://www.telesurtv.net/news/Golpe-de-estado-contr-Manuel-Zelaya-en-Honduras-cumple-8-anos-20170628-0021.html>



Anejos

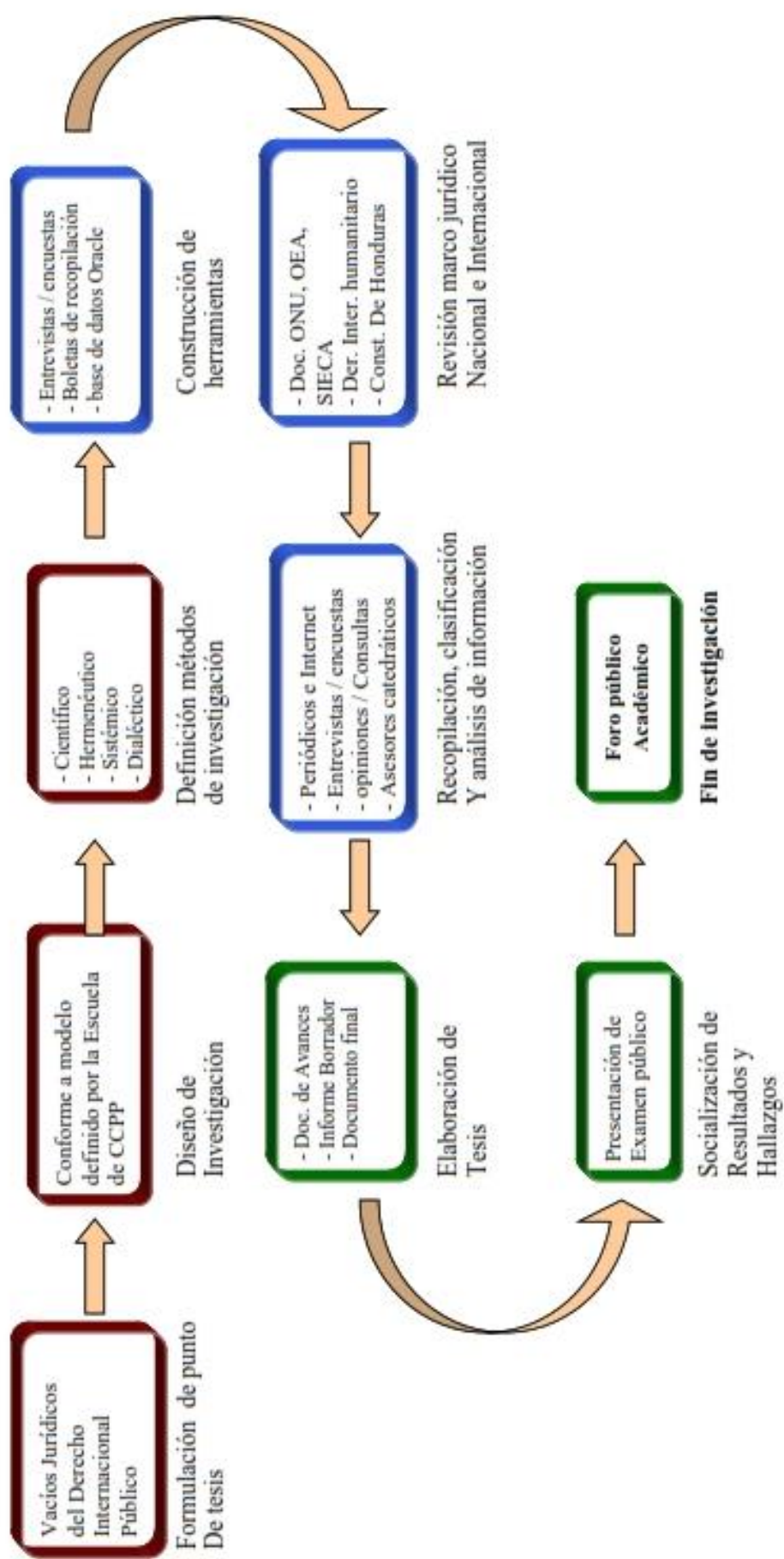
Anexo I: Instrumentos de Investigación

1.1 Guía de instrumentos

Instrumento	Dirigido a	Técnica
2 o 3 Boletas de entrevista Primaria	– Expertos de Guatemala y PARLACEM – Diplomáticos acreditados en el país – Catedráticos de la USAC (seleccionados)	Entrevista
2 o 3 Boleta de entrevista Secundaria	– Diplomáticos acreditados de Honduras, acreditados en Guatemala	Entrevista
Boleta para especialistas	– Catedráticos de ECP–USAC – Catedráticos de Derecho–USAC	Entrevista
Monitoreo de medios	– Noticias conexas al tema; en Internet – Noticias en medios de comunicación (Honduras)	Gabinete
Tabla de cruce de acciones	– Acciones de Honduras a nivel nacional – Acciones de Honduras a nivel internacional	Gabinete
Acopio de leyes	– Leyes de congreso de Honduras, – Documentos del Derecho Internacional público – Cartas de la ONU, OEA, SIECA	Gabinete
Cuadro de mapeo de actores sociales	– Actores clave en pro del golpe de Estado – Actores clave en contra del golpe de Estado	Gabinete

1.2 Ruta Investigativa

Esquema metodológico de investigación



Fuente: elaboración propia

 Fase de planificación

 Trabajo de campo

 Elaboración y socialización

1.3 Muestra de Investigación

Aspecto a Denotar	Actor a investigar
Postura, rol y mecanismo empleados	Honduras Costa Rica Venezuela Estados Unidos
Acciones, declaraciones y alianzas	PARLACEN SIECA OEA, ONU
Opinión específica, recomendaciones, enfoque académico	Especialistas

1.4 Monitoreo a medios de comunicación (Vía Electrónica)

BOLETA DE MONITOREO DE NOTICIAS UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA							
INVESTIGACIÓN: Tesis de graduación INVESTIGADOR: Guillermo Bosque		Temática de desarrollo: Objeto de Estudio:		Los Vacíos Jurídicos del Derecho Internacional Público Golpe de Estado de Honduras año 2009			
Resumen de Noticia	Medio de Comunicación	Fecha de noticia	Autor de noticia	Enfoque de noticia Económico Político Social Otro		Apreciación del Investigador	

1.5 Matriz para Análisis Jurídico

Instrumento Consultado	Artículos Aplicados	Análisis de investigación

1.6 Matriz de Análisis de hechos

Fecha	Descripción del hecho
Fase de hechos	

1.7 Modelo General de Entrevista

Universidad San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política
Boleta de entrevista a expertos



Investigador: Guillermo Bosque / Internacionalista
Tema de investigación “Los vacíos jurídicos del Derecho Internacional Público”
Objetivo Elaboración de Tesis de Graduación

I. IDENTIFICACIÓN DE BOLETA

Nombre Entrevistado/a
Profesión Del Entrevistado/a
Contacto Si hubiera otra persona
Modalidad La forma de realización de la entrevista
Fecha De la entrevista

II. DESARROLLO DE ENTREVISTA

1. ¿Según su experiencia como visualiza lo ocurrido en Honduras bajo el marco de los regímenes en Latinoamérica?
2. ¿A nivel interno, cómo cataloga los hechos sociopolíticos ocurridos desde el 8 de julio del 2009 hasta la realización de los comicios electorales en noviembre del mismo año?
3. Desde un punto de vista jurídico, ¿Cómo enmarca el actuar del Presidente Legislativo Roberto Micheletti y los diferentes hechos ocurridos?

4. ¿Qué impactos nacionales y regionales considera que puedan desencadenarse en un mediano plazo en relación a los hechos de desestabilización democrática de Honduras?
5. ¿Qué análisis puede darnos de las acciones del presidente electo Manuel Zelaya, en torno a los cambios que estaba impulsando a lo interno de su país y de la medición del potencial mapa de poder interno?
6. Como visualiza la respuesta de la OEA ante el derrocamiento del presidente Manuel Zelaya
7. Algunas palabras o recomendaciones finales

Anexo II: Resoluciones Legales, en Torno al Golpe de Estado

2.1 Decreto Presidencial de Zelaya, PCM 20-2009, para justificar ASC/Honduras

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE JUNIO DEL 2009 Sección A Acuerdos y leyes No. 31,945

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-020-2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 2 y 5 párrafo primero de la Constitución de la República, la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los Poderes del Estado y el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la coalición nacional.

CONSIDERANDO: Que la sociedad hondureña ha experimentado cambios sustanciales y significativos en los últimos veintisiete años, cambios que demandan un nuevo marco constitucional para adecuarlo a la realidad nacional, como una legítima aspiración de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que los diferentes Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras garantizan el Derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Artículo 19, el cual incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas y la Carta Interamericana Democrática en su Artículo 6 consagra la participación directa de la ciudadanía en las decisiones fundamentales del Estado y la obligación que tienen los Gobiernos de promoverla.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana contenida en el Decreto No. 3-2006 del 27 de enero de 2006 y publicada el 1 de febrero de 2006, su ejercicio implica la inclusión del ciudadano en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo contribuir al fortalecimiento y consolidación de la democracia, dirigir la política general del Estado y representarlo, así como atender en su condición de Administrador General del Estado los asuntos de interés nacional y promover soluciones que garanticen la gobernabilidad democrática con amplia participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que miles de ciudadanos y ciudadanas en forma individual y voluntaria así como sectores y grupos sociales organizados del país, en ejercicio de la iniciativa ciudadana que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 5 numeral 1 les confiere, han solicitado al Poder

Ejecutivo que por medio del Instituto Nacional de Estadística (INE) realice una encuesta nacional de opinión, mediante el uso de procedimientos estadísticos a más tardar el último domingo del mes de junio de 2009 con el objeto que la ciudadanía hondureña se pronuncie sobre lo siguiente: “

¿Está de acuerdo que en las elecciones generales del 2009 se instale una Cuarta Urna en la cual el pueblo decida la convocatoria una Asamblea Nacional Constituyente?

SI _____ NO _____ ”

CONSIDERANDO: Que en virtud de todas las solicitudes de ciudadanos y ciudadanas en forma individual o por medio de sectores y grupos sociales organizados del país, el Poder Ejecutivo, ha decidido convocar a la ciudadanía en general para que emita su opinión y formule propuestas de solución a problemas colectivos que les afecte; como ser la instalación de una cuarta urna que permita un eficaz ejercicio de su derecho.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadística (INE), de acuerdo a su Ley, tiene como primer objetivo asegurar la producción de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público, para lo cual puede ejecutar o coordinar la generación de datos, mediante consultas o investigaciones solicitadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1, 2, 245 párrafo primero y atribución número 2 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3 numeral 4) y 5 numeral 1) de la Ley de Participación Ciudadana; Artículos 1, 4 numeral 1), 5 numerales 3) y 12) de la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE); Artículo 2 Párrafo final del Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE); Artículos 11, 17, 19, 20, 22 numerales 9) y 10) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU y Artículo 6 de la Carta Interamericana Democrática.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar que se realice, de conformidad con la Ley, una Encuesta Nacional de Opinión que se llevará a cabo el domingo veintiocho de junio del presente año y planteará la siguiente pregunta:

“¿Está de acuerdo que en las elecciones generales del 2009 se instale una Cuarta Urna en la cual el pueblo decida la convocatoria una Asamblea Nacional Constituyente?”

SI _____ NO _____ ”

ARTÍCULO 2.- Se instruye a todas las dependencias y órganos de la Administración Pública: Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, para que se incorporen y ejecuten activamente todas la tareas que le sean asignadas para la realización del proyecto denominado: **“Encuesta de Opinión Pública Convocatoria Asamblea Nacional Constituyente”** que constituye una actividad oficial del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 3.- Esta Encuesta Nacional de Opinión se realizará, bajo la coordinación técnica del Instituto Nacional de Estadística (INE), órgano encargado de la producción de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del Sector Público.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Directivo como órgano Superior del INE, de acuerdo con el Artículo 8 numeral 1) de la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE), supervisará la eficaz ejecución del proyecto de **“Encuesta de Opinión Pública Convocatoria Asamblea Nacional Constituyente”**. El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del INE, será el funcionario encargado de informar los resultados de la Encuesta de Opinión.

ARTÍCULO 5.- Este Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve.

COMUNIQUESE.-

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

MARLON BREVE REYES
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ROBERTO AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO PRESIDENCIAL

BEATRIZ VALLE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

FREDIS ALONSO CERRATO V.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCO VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA, POR LEY

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

FRANCISCO FUNES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

GUSTAVO CÁCERES
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD

2.2 Orden de captura de Manuel Zelaya



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS PENAL DE LA SECCION JUDICIAL DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Tegucigalpa, M.D.C.
29 de junio del 2009.-

**SEÑORES
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHOS DE SEGURIDAD
Tegucigalpa M.D.C.**

Con instrucciones de este Tribunal de Justicia sírvase ordenar a quien corresponda la inmediata **CAPTURA** del señor **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES** a quien se le sigue proceso por suponerlo responsable de los delitos **CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO, TRAICION A LA PATRIA, ABUSO DE AUTORIDAD Y USURPACION DE FUNCIONES** en perjuicio de **LA ADMINISTRACION PUBLICA Y EL ESTADO DE HONDURAS-**

Atentamente,


Abogada IRIS NORMANDINA ORTIZ
Juez


SECRETARIO

2.3 Decreto Legislativo 141-2009. Sucesión Presidencial de Zelaya




DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartal San Francisco, lo primero que se imprimió fue un proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Comisión Nacional de Artes Gráficas
ENALG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÉRCOLES 1 DE JULIO DEL 2009. NUM. 31,950

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 141-2009

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la conducta del Presidente de la República ha provocado en el pueblo hondureño un clima de confrontación, división y zozobra, al grado de poner en peligro inminente de rompimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 245 numeral 1), 321 y 322 de la Constitución de la República, es deber del ciudadano Presidente de la República ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, los tratados y convenciones y demás disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso Nacional velar, aprobar o improbar la conducta de los poderes constituidos y demás instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos		
PODER LEGISLATIVO Decreto Nos. 141-2009 y 142-2009		A. 1-3
AVANCE		A. 4
Sección B Avisos Legales		
B. 1-48		

expresamente les confiere la ley, que todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad; que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables de su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

CONSIDERANDO: Que es manifiesta la conducta irregular del Presidente de la República ciudadano JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, al violentar de manera reiterada la fidelidad a la República y al estamento jurídico de nuestro país, poniendo en inminente peligro el Estado de Derecho y el sistema de gobierno democrático que el pueblo hondureño por voluntad soberana ha escogido y que por ende el Congreso Nacional está llamado a observar y hacer cumplir.

A. 1

CONSIDERANDO: Que el accionar irregular del Señor José Manuel Zelaya Rosales, es suficiente motivo para que este Congreso Nacional proceda a reprochar su conducta, independientemente de la renuncia interpuesta al cargo para el que fue electo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 242 de la Constitución de la República, en ausencia absoluta del Presidente y Vicepresidente de la República, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente del Congreso Nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Congreso Nacional en aplicación de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40 numeral 4), 205 numeral 20) y 218 numeral 3), 242, 321, 322 y 323 de la Constitución de la República acuerda:

- 1) Improbar la conducta del Presidente de la República ciudadano **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, por las reiteradas violaciones a la Constitución de la República y las leyes y la inobservancia de las resoluciones y sentencias de los órganos jurisdiccionales; y,
- 2) Separar al ciudadano **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, del cargo de Presidente Constitucional de la República de Honduras.

ARTÍCULO 2.- Promover constitucionalmente al ciudadano **ROBERTO MICHELETI BAÍN**, actual Presidente del Congreso Nacional, al cargo de Presidente Constitucional de la República, por

el tiempo que falte para terminar el período constitucional y que culmina el 27 de enero del año 2010.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación por los dos tercios de votos de los miembros que conforman el Congreso Nacional y en consecuencia es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NAZAR
PRESIDENTE

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

MARÍA FELÍCITA GUZMÁN FONSECA
SECRETARIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Contratista y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Calle 14 de Mayo
Edificio de la Prensa, 2do. Piso
San Pedro de Macoris, 2301106
Tel: 223-6767

CENTRO CIVIL GOBIERNAL

2.4 Resolución 63/301 de la ONU, Rechazo a Golpe de Estado

Naciones Unidas

A/RES/63/301



Asamblea General

Distr. general
1º de julio de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 20 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2009

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/63/L.74 y Add.1)]

63/301. La situación en Honduras: quebrantamiento de la democracia

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el golpe de Estado que tuvo lugar en la República de Honduras el 28 de junio de 2009,

Profundamente preocupada también por los actos de violencia cometidos contra el personal diplomático y los oficiales acreditados en la República de Honduras, que constituyen una violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961¹,

Recordando los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las convenciones en materia de paz y seguridad internacional,

Sumamente preocupada por el quebrantamiento del orden constitucional y democrático, que ha hecho peligrar la seguridad, la democracia y el estado de derecho, situación que ha puesto en peligro la seguridad de los ciudadanos hondureños y extranjeros,

1. *Condena* el golpe de Estado en la República de Honduras, que ha interrumpido el orden democrático y constitucional en Honduras y el legítimo ejercicio del poder, y la deposición del Presidente democráticamente elegido de ese país, Don José Manuel Zelaya Rosales;

2. *Demanda* la inmediata e incondicional restauración del gobierno legítimo y constitucional del Presidente de la República de Honduras, Don

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

José Manuel Zelaya Rosales, y de la autoridad legalmente establecida en Honduras, para que cumpla el mandato para el que fue democráticamente elegido por el pueblo hondureño;

3. *Decide* hacer un llamado firme y categórico a todos los Estados a no reconocer ningún otro gobierno que no sea el del Presidente Constitucional Don José Manuel Zelaya Rosales;

4. *Expresa su decidido respaldo* a los esfuerzos regionales desplegados de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas encaminados a resolver la crisis política en la República de Honduras;

5. *Solicita* al Secretario General que la informe oportunamente sobre el desarrollo de los acontecimientos en ese país.

*93ª sesión plenaria
30 de junio de 2009*

2.5 Resolución RES. (XXXVII-E/09) de la OEA, Suspensión de Honduras

ASAMBLEA GENERAL



TRIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
30 de junio al 4 de julio de 2009
Washington, D.C.

OEA/Ser.P
AG/RES. 2(XXXV
4 julio 2009
Original: español

AG/RES. 2 (XXXVII-E/09)

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE HONDURAS DE PARTICIPAR EN LA OEA

(Aprobado en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de julio de 2009 y
sujeta a revisión de la Comisión de Estilo)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el agravamiento de la crisis actual en la República de Honduras como resultado del golpe de Estado en contra del Gobierno constitucional y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo la alteración inconstitucional del orden democrático;

REAFIRMANDO la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados;

HABIENDO RECIBIDO el informe del Secretario General sobre las gestiones diplomáticas realizadas según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana y dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución en su cargo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, y observando que estas gestiones han sido infructuosas;

CONSTATANDO que el régimen surgido del golpe de estado rechazó acatar lo establecido en la resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) adoptada por el trigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, el 1 de julio de 2009; y

HABIENDO tenido una votación entre los Estados Miembros en los términos del artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana,

RESUELVE:

1. Suspender al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana. La suspensión tendrá efecto inmediatamente.

2. Reafirmar que la República de Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos e instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe

adoptando todas las medidas necesarias para la tutela y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Honduras.

3. Encomendar al Secretario General que, junto a representantes de varios países debidamente designados, intensifique todas las gestiones diplomáticas y que promueva otras iniciativas para la restauración de la democracia y el estado de derecho en la República de Honduras y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales de manera que pueda cumplir con el mandato para el cual fue democráticamente elegido e informe de inmediato al Consejo Permanente. Ninguna gestión implicará el reconocimiento del régimen surgido de esta ruptura del orden constitucional.

4. Alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que revisen sus relaciones con la República de Honduras durante el periodo de las gestiones diplomáticas para la restauración de la democracia y el estado de derecho en la República de Honduras y la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.

5. Instruir al Secretario General que remita esta resolución a los demás organismos del Sistema Interamericano y al Secretario General de las Naciones Unidas.

2.6 Informe de la CIDH de lo suscitado en Honduras 2009

HONDURAS: DERECHOS HUMANOS Y GOLPE DE ESTADO

ÍNDICE

	Página
I. RESUMEN EJECUTIVO	1
II. INTRODUCCIÓN	3
A. Medidas adoptadas por la CIDH a partir del golpe de Estado	6
1. Medida cautelar MC 196-09	8
B. Actividades realizadas durante la visita <i>in loco</i>	9
III. LA RUPTURA DEL ORDEN DEMOCRÁTICO Y LA REACCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL	13
A. Derrocamiento del Presidente José Manuel Zelaya Rosales	13
B. La cuarta urna	17
C. Medidas del gobierno <i>de facto</i>	19
D. Ingreso del Presidente Zelaya a la Embajada de Brasil	22
E. Reacción de la comunidad internacional	29
1. Organización de los Estados Americanos (OEA)	29
a. Acuerdo de San José	33
2. Naciones Unidas	34
3. Unión Europea	36
4. Otras organizaciones intergubernamentales	36
5. Sociedad civil internacional	37
IV. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	38
A. Rol de defensoras y defensores de derechos humanos	39
B. Situación de autoridades políticas, otras autoridades y líderes sociales	43
C. Impacto específico en determinados grupos	49
V. VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	52
A. Estado de excepción y garantías judiciales	52
B. Derecho a la vida	58
C. Derecho a la integridad personal y derecho de reunión	66
1. Retenes militares y policiales	69
2. Represión de manifestaciones	71
3. Servicio militar obligatorio	87
4. Denuncias del grupo INTUR	88
D. Derecho a la libertad personal	91
E. Derechos políticos	106
1. Derecho a ejercer funciones públicas	107
2. Derecho de participación política	109

F.	Derecho a la libertad de expresión	110
1.	Cierre de medios e interrupciones de transmisiones	112
a.	Canales de tv	112
b.	Bloqueo de señal	114
c.	Radios	116
d.	Afectaciones a medios impresos	119
2.	Cortes de luz	120
3.	Detenciones de comunicadores sociales	121
4.	Agresiones a comunicadores sociales	125
5.	Ataques violentos contra medios de comunicación	128
6.	Amenazas y otras formas de intimidación	129
7.	Otros abusos.....	132
8.	Etica periodística	134
G.	Derechos de las mujeres	135
H.	Derecho a la educación y derecho de huelga.....	139
VI.	CONCLUSIONES	146